



Red Federal de Control Público



Auditoría General de la
Ciudad de Buenos Aires

Red Federal de Control Público

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación e Innovación**

FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES INFANTILES

PROGRAMA N° 46

PROYECTO INFORME FINAL

Julio de 2019

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta:

Lic Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdr. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.19.11

NOMBRE DEL PROYECTO: Red Federal. Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles. Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadores/as: Mag. Natalia Jauri.

Directores de Proyecto: Lic. Verónica

Lic. Damián Gianoli.

Supervisor: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Red Federal - Unidad Ejecutora Jurisdiccional Financiamiento Nación – Dirección General Administración de Recursos-Programa Nacional N° 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles”. Auditoría legal y financiera sobre el período 2018.

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos de la ejecución y rendición de las transferencias que integran el Programa N° 46, teniendo en cuenta la Resolución de creación del Fondo Provisional destinado a dicho programa para la Jurisdicción Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período 2018.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 02 DE OCTUBRE DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 274/19



Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Organismo Auditado: Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Dirección General Administración de Recursos – Ministerio de Educación e Innovación – CABA

Denominación del Programa Auditado: Programa N° 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.

Identificación de la Jurisdicción: 55- Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ministerio de Educación e Innovación.

Tabla de Contenidos	Página
Informe Analítico	35
Objetivo	35
Alcance	35
Procedimientos Ejecutados	36
Aclaraciones Previas	37
Normativa	38
Análisis Legal de la Contratación	42
Presupuesto	45
Legajos de Pago	51
Puntos de Control	55
Universo y Muestra	61
Circularización a Órganos Rectores	62
Visita Técnica	63
Hallazgos y Observaciones	67
Recomendaciones	88
Conclusión	89
Anexo I – Ficha Técnica de la Obra	91
Anexo II - Normativa	122
Anexo III - Requerimiento de Información - Contestación	125

**INFORME EJECUTIVO**

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Octubre de 2019.
Código del Proyecto	2.19.11
Denominación del Proyecto	Red Federal. Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles. Auditoría Legal y Financiera.
Período examinado	Año 2018
Programas auditados	Programa N° 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.
Unidad Ejecutora	N° 9764 – Dirección General de Mantenimiento Escolar.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos de la ejecución y rendición de las transferencias que integran el Programa N° 46, teniendo en cuenta la Resolución de creación del Fondo Provisional destinado a dicho programa para la Jurisdicción Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período 2018.
Presupuesto (expresado en pesos)	\$ 55.579.351,17.
Alcance	Ejecución del Fondo hasta el 31/12/18 y visita técnica a la escuela seleccionada como muestra por la UAI del Ministerio de Educación. Cotejar el monto informado a la UCN mediante DDJJ al 31/12/2017 con documentación de respaldo. En particular, el examen de la construcción del establecimiento escolar (Esc. Infantil en Calle Monte) indicado como muestra para el proyecto por la UAI Nación.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	07 de marzo al 23 de mayo 2019.



Limitaciones al alcance	No hubo limitaciones al alcance.
Aclaraciones previas	Se aclara con el fin de un mejor entendimiento, que si bien es cierto que la U.E.J. recibió transferencias y acreditaciones de Nación por dos líneas de acción a través del Programa N° 46 en la gestión auditada, el Organismo nacional solicitante de la auditoría requirió centrar los procedimientos sobre la línea de acción: 111014 – “Construcción de Salas de Nivel Inicial (salas de 3, 4 y 5 años). En este sentido, aportó el universo de construcciones realizadas por la Jurisdicción C.A.B.A. durante el ejercicio presupuestario 2018 y la obra seleccionada por la UAI del Ministerio de Educación para la muestra del proyecto, es el edificio ejecutado en la calle Monte N° 7416 entre la calle Saladillo y Av. Gral. Paz. <u>Procedimientos Ejecutados:</u> 1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable (Anexo II). 2. Entrevista con Funcionarios de la UAI del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación sobre los alcances, procedimientos, puntos de control y muestra a aplicarse al Proyecto. 3. Entrevistas con funcionarios de la Coordinación Administrativa y Coordinación Operativa de la UEJ. 4. Circularización a: 4.1. Unidad Ejecutora Jurisdiccional (Dirección General Administración de Recursos del Ministerio de Educación e Innovación de la CABA). 4.2. Dirección General de Infraestructura Escolar como



	Unidad Ejecutora Local. 4.3. Dirección General Registro de Obras y Catastro. 4.4. Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. 4.5. Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad. 5. Análisis de la información proporcionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ). 6. Análisis del Expediente Electrónico Principal N° 8744624/2017 – GENE0601A- Remodelación/Reparación/Construcción Escuela Inicial de Creación D.E.20 - Comuna 9 – Monte S/N entre Av. Gral. Paz y José León Suárez - (Eva Perón 7449- Inicial). Expediente caratulado el 12/04/2017 por PV-2017-08744630- -DGINFE. 7. Análisis presupuestario. 8. Verificación y Análisis de las Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación aplicables al objeto de la auditoría. 9. Verificación del saldo al 31/12/17 de la Cuenta Banco Ciudad N° 26153/9, considerando las resoluciones pertinentes. 10. Compulsa de la documentación respaldatoria original del detalle de las rendiciones, relacionadas con la construcción de Jardines Infantiles en el período 2018 (en la UEJ). 11. Verificación de las transferencias informadas por la
--	---



	Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) contra el portal “Sistemas de Transferencias de Recursos Educativos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación” (SITRARED). 12. Verificación de la documentación que respalda el monto informado por la U.E.J. a la U.C.N. mediante DDJJ al 31/12/2017 \$ 26.931.065,91. 13. Visita técnica del equipo auditor al edificio escolar seleccionado por la UAI del Ministerio de Educación de la Nación y ejecutado en la calle Monte 7416 de la C.A.B.A. Requerimientos de Información: Los requerimientos de información se realizaron a través de las Notas y/o documentación pertinente cuya nómina se encuentra detallada en el Anexo III.
Hallazgos y Observaciones	<u>Presupuesto:</u> <u>1. Causa:</u> En Legajos de Pago compulsados en Contaduría General de la Ciudad (14,43% del total devengado) hay inconsistencias entre la Cuenta Escritural, lo informado por la UEJ y lo cargado en la herramienta habilitada para la rendición de la UEJ. (LP-2018-04714716 por \$ 57.667,65; LP-2019-02485236 por \$ 5.552.363,46; LP-2019-02485772 por \$ 243.697,89; LP-2019-02485983 por \$ 310.668,89; LP-2019-02486391 por \$ 305.947,19 y el LP-2019-02486628 por \$ 404.639,95). <u>Efecto:</u> Inconsistencias entre los montos que figuran en la Cuenta Escritural específica y las cargas efectuadas en el SITRARED.

**Incidencia:** Media

Opinión del auditado: En referencia a los montos detallados, se informa que el importe señalado de \$ 57.667,65 (LP-2018-04714716) se encuentra rendido en el fondo 2018 en virtud de que, al momento de generar el pago no era posible efectuar la rendición en SITRARED por encontrarse cerrada la resolución/rendición del Fondo. Se informa que, tanto el devengado como el pago del importe mencionado se produjeron durante el ejercicio 2017. Se adjunta constancia de movimiento de cuentas escriturales. El resto de los montos se afectaron en 2018. No se pudo rendir durante ese ejercicio porque, oportunamente, no había fondos suficientes en la resolución 2018.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Independientemente de lo descargado por el auditado en cuanto al importe referenciado (\$ 57.667,65)¹, no se rindió en el ejercicio los montos observados.

Técnicas de obra:

2. Causa: Demoras en el plazo de ejecución y mayores costos por las tareas de conexión y trámites no previstos.^{2 3}

Efecto: No fue contemplado para la obra nueva de Monte 7416 la ausencia de servicios básicos como cloaca, gas,

¹ \$ 57.667,65 que ya fuera constatado como rendido por el equipo auditor. Falta el resto.

² La prestataria con fecha 30/01/2018 en Libro de Comunicaciones Nota de Pedido N° 18 deja constancia de la entrega del módulo de oficina técnica y que dificultará mucho que quede en uso operativo por ausencia de suministro eléctrico y agua corriente.

³ Nota de Pedido N° 21 de la prestataria de fecha 30/01/2018 indica que el sereno recién iniciaría sus actividades de manera permanente a partir del 22/01/2018 por la ausencia del suministro eléctrico y red de agua.



electricidad y agua.⁴ Independientemente, que la empresa la visitó y tampoco detectó el hecho.⁵ Consecuentemente, no funciona la cocina la calefacción y equipos eléctricos⁶ presentan inconvenientes en su funcionamiento por las variaciones de tensión del generador provisorio.

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: La solicitud de estudios de factibilidad de servicios públicos forman parte de las tramitaciones exigidas por los pliegos de obra a requerirse ante los organismos competentes a efectos de evaluar la disponibilidad de acceso a los mismos en el lugar de emplazamiento del establecimiento. Su tramitación es una obligación exigible exclusivamente a la empresa adjudicataria 1, y por consiguiente no es objeto de planificación previa en la etapa proyectual de la obra.

Respecto a la provisión actual de los servicios básicos, corresponde aclarar que a la fecha se encuentra colocado el medidor de EDESUR y se encuentra en funcionamiento. Asimismo, METROGAS se encuentra próximo a aprobar la instalación interna de gas del establecimiento, y en proceso de colocación los medidores de gas (escuela y concesionario). Se adjuntan comprobantes de tramitaciones y fotografías del estado actual de las instalaciones mencionadas.

⁴ La empresa adjudicada para la construcción del Jardín Inicial Monte 7416 informó por Libro de Comunicaciones (folio N°003) de fecha 23/11/2017 incorporada al Libro con fecha 30/01/2018 que el terreno no contaba con ningún tipo de servicio habilitada, ya sea en carácter definitivo o provisorio, electricidad, agua, cloaca y gas.

⁵ La empresa visitó la obra por Acta de visita de fecha 16/08/2017 cuya copia obra en el Expediente Principal en PDF a orden N°90 página 126.

⁶ Ascensor, sistemas de alarmas y contra incendio).



Respecto a lo observado en relación a los artefactos de cocina y calefacción, corresponde aclarar que atento a que el suministro de gas fue conectado recientemente, todavía se encuentra pendiente de instalación el medidor de cocina a efectos de ponerla en funcionamiento, conjuntamente con los últimos pasos para la habilitación de las calderas del establecimiento, con el objeto de hacer uso del sistema de calefacción centralizada por piso radiante con que cuenta el colegio. No obstante, y a efectos de procurar temporalmente una fuente de calefacción alternativa, se han instalados placas eléctricas en los espacios de usos, hasta tanto se obtenga la habilitación definitiva del sistema de calderas, de las que se adjuntan fotografías ilustrativas en la presente contestación.

Los artefactos eléctricos aludidos en la observación funcionan actualmente con normalidad, por lo que se desconoce el fundamento de las anomalías observadas. Asimismo, la observación carece de respaldo documental respecto a las invocadas “variaciones de tensión” en el generador provisorio (emplazado temporariamente a efectos de brindar suministro eléctrico hasta lograr la conexión del suministro eléctrico definitivo, actualmente conectado), sin haberse registrado anomalía semejante durante el tiempo de funcionamiento de dicho generador. En prueba de lo antedicho, se adjunta documentación pertinente a las habilitaciones de la instalación eléctrica, así como de la oblea de la habilitación vigente del ascensor del establecimiento, que en conjunto permiten desestimar cualquier posible anomalía en su funcionamiento.



	Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo auditado la confirma en su descargo. Prueba de lo manifestado por el equipo auditor, es el emplazamiento temporal del generador provisorio y la instalación temporal de fuente de calefacción alternativa (placas eléctricas en los espacios de usos) que ocasionan costos adicionales a la Administración, no contemplados en el presupuesto. Además de la necesaria prolongación de la red de gas. En cuanto a las anomalías detectadas durante la visita del equipo auditor, se encuentra registrada la anomalía en el funcionamiento de equipos de alarmas de incendio reflejada en el panel de control. Por último, si bien es cierto el pliego impone obligación a las empresas prestatarias de la tramitación de servicios y estudios de factibilidad, esto no exime de la necesaria previsión a la Administración en función de los proyectos a ejecutar.⁷ 3. Causa: Falta de permiso de obra y planos aprobados ^{8 9} Efecto: La solicitud de Permiso de Obra de Monte 7416 fue presentado a la DGROC como órgano Rector de manera extemporánea (16/04/2019), con un avance de obra del 96,53 % y luego de haberse firmado el Acta de Recepción Provisoria Parcial de fecha 28/02/2019 %.¹⁰ Incidencia: Alta
--	---

⁷ Se recibió en el descargo, copias escaneadas de tramitación de Metrogas constancia de colocación de medidor 1814409, habilitación del sistema de medición N° 008102 de fecha 21/06/2019, librado al uso del ascensor, y estudios de impacto de electricidad en CD. Asimismo, foto de placa de calefacción provisorio. En futura auditoría se verificará el funcionamiento de dichos servicios.

⁸ Numeral 4.2.2 P.C.P. "planos y documentación para tramitaciones – Según lo establece el P.E.T.G. Art. 3.02.2.1 y 3.02.2.2, será por cuenta del contratista la ejecución de planos y/o trámites para las aprobaciones municipales y/o avisos de obras, etc. Que pudieran corresponder conforme a los trabajos que se contratan.

⁹ Ver Obras Ejecutadas Sin Permiso Reglamentario o Antirreglamentario- Requisitos – Documentación obligatoria y consecuencias. www.buenosaires.gov.ar – Registro de Interpretación y Catastro – Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro.

¹⁰ Por Nota IF-10687430-GCABA-DGROC de fecha 05/04/2019 el Órgano Rector en respuesta a Nota AGCBA N° 330-2019 informó sobre Aviso de obra y Registro de planos que Monte 7416 no resulta ser oficial.



Opinión del auditado: Las demoras en el inicio del trámite de permiso de obra se debieron a la necesidad de concluir previamente las gestiones necesarias a efectos de lograr la unificación parcelaria de los predios ubicados en las calles de Eva Perón 7449 (misma parcela de la calle Monte) y Eva Perón 7431, en prueba de las mencionadas diligencias administrativas, se adjunta ficha parcelaria reflejando la unificación definitiva de las parcelas mencionadas y constancias adicionales que dan cuenta de su estado inicial y situación actual.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.¹¹

4. Causa: No hay cielorrasos acústicos en el SUM de la obra.

Efecto: No se cumplió con el numeral 4.10.5 “Cielorrasos acústicos o fonoabsorbentes”.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: Los planos y el PETP indican la aplicación de cielorraso suspendido fonoabsorbente en el SUM PB y el SUM SECCIONAL en primer piso, tal como fue ejecutado. A En tal sentido, cabe citar lo dispuesto por el punto “**4.10.5-Cielorrasos acústicos o fonoabsorbentes**” del PETP que : “(..) De acuerdo a planos se colocarán cielorrasos acústicos fonoabsorbentes de 61 cm. y de 20 mm. de espesor, del tipo “Isover-Andina”, textura glacial, en las aulas, en el comedor, en la sala de reuniones, en la juegoteca, en la biblioteca y en el Sum y Sum seccionales.”

¹¹ Luego de comunicación con la auditoría el Organismo dio impulso a la presentación en DGROC.



	El espacio designado como “SUM/GIMNASIO” debe entenderse por consiguiente como excluido de la especificación técnica indicada. A mayor abundamiento, se adjunta copia de los planos por plantas correspondientes a los cielorrasos de cada espacio, en los que claramente puede distinguirse la indicación de “Cielorraso suspendido fonoabsorbente” para el SUM de Planta Baja y el SUM SECCIONAL del 1er piso, mientras que para el espacio de SUM/GIMNASIO sólo se requiere la aplicación de “Cielorraso aplicado a la cal”. Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Resulta contradictoria la denominación simultánea de “Sum seccionales” y “SUM/GIMNASIO”. Asimismo, durante la visita técnica se observó la ausencia de la aplicación de “Cielorraso aplicado a la cal” tal como descarga el auditado.¹² Cabe señalar que en el ambiente observado fueron instalados los equipos de sonido según proyecto que impactaría negativamente en el uso, de no aplicarse la aislación acústica correspondiente. 5. Causa: La dirección enunciada como calle Monte N° 7416 no resulta ser oficial. Efecto: El establecimiento no cuenta con nomenclatura catastral que permita determinar su dirección fehaciente para trámites.¹³ Incidencia: Alta
--	--

¹² Obra como documentación respaldatoria fotografías en el server de la DGEDU de la AGCBA.

¹³ Decreto 1510/97.



Opinión del auditado: La dirección del establecimiento en la calle **Monte 7416** se emplea en forma temporal hasta tanto se le asigne una con carácter definitivo. Cabe mencionar que contrariamente a lo afirmado por el equipo de auditoría en la observación, el establecimiento en cuestión es referenciado por todos los entes y prestadoras de servicio a efectos de concluir las tramitaciones inherentes a la ejecución de la obra, dirigiéndose unívocamente a la dirección que según se indica confusamente en el informe de auditoría “*no resulta oficial*”, como prueba de conformidad y correcta identificación de la parcela con esta designación temporal. Por consiguiente, de ningún modo puede colegirse que tal circunstancia hubiese implicado inconveniente alguno de cara a la normal ejecución de la obra. Se adjunta adicionalmente copia de tramitación de factibilidad de la red de gas en la que consta la alusión a la parcela del establecimiento en análisis con dirección en “Monte 7416”, y Nota NO-2019-20242861-GCABA-DGINFE suscripta por el Gerente Operativo de Obras e Inspecciones de esta Dirección General reiterando la solicitud de rectificación de chapa municipal a la Dirección General de Obras y Catastro, a efectos de lograr la imposición definitiva de la dirección referida.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.¹⁴

6. Causa: Falta de permiso de obra y planos aprobados ante

¹⁴ El auditado envió copia escaneada de Nota NO-2019-20242861-GCABA-DGINFE de fecha 24/06/2019 a través de la cual solicita a la DGROC el Alta de numeración Monte 7416.



	la DGROC para la obra.¹⁵ Efecto: La obra con dirección Monte 7416 (no oficial) no pasó de la DGROC a la AGC para su control. El edificio no cuenta a la fecha con planos registrados y aprobados, ni planos conforme a obra. Incidencia: Alta Opinión del auditado: Se ha iniciado la tramitación de permiso de obra EE-12126872-2019-GCABA-DGROC, Previamente a la presentación del trámite de permiso de permiso de obra se debió gestionar desde la DGINFE unificación parcelaria de Eva Perón 7449 (misma parcela de la calle Monte) y Eva Perón 7431. Cabe agregar que mediante DI-2018-46-DGINFE la Dirección General de Infraestructura Escolar dispuso oportunamente la aplicación de una multa por el monto de \$ 750.321,24.- por incumplimientos reiterados a diversas intimaciones (a saber, las órdenes de servicio N° 3, 5, 6, 12, 13 y las cédulas de notificación N° 434/2017 u 476/2017), motivadas por las demoras reiteradas de la contratista a concluir las gestiones pertinentes ante DGROC.¹⁶ Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma. En cuanto al
--	--

¹⁵ O.S.N° 6 Libro O.S. N° 1 La empresa argumenta el atraso de obra debido a la Aprobación de los cálculos estructurales “. “...La inspección cumple en informar a la empresa que: la demora no es argumento de trámites rigurosos de verificación de documentos de obra por esta administración, cabe indicar la obra tiene orden de comienzo el 31/10/2017 el Acta de Inicio el 22/11/2017 y la documentación presentada (análisis de carga) fue 12/01/2018. Quiere decir que la contratista tuvo un tiempo prudente para la elaboración y presentación de los planos ejecutivos y la ejecución de tareas preliminares como la demolición de la estructura metálica existente. Presentar planos de arquitectura cortes y vistas detalles planos sanitarios, gas, ascensores y otros. Presentar planos municipales según lo acordado en la reunión de la DGINFE.

¹⁶ Según confirmó el Organismo a esta auditoría, dio impulso a la tramitación. Asimismo, el plano conforme a obra deberá ser presentado luego de cumplido el plazo de la Recepción Provisoria Parcial que tenía la obra al momento de la visita de la auditoría.



último párrafo del descargo, la UEJ deberá tener en cuenta que la imposición de multas no releva a la Administración de su responsabilidad en cuanto al trámite de unificación parcelaria cuya obtención es exclusiva de la Administración. Por tal razón existiría una contradicción en la aplicación de multas a la empresa prestataria.

7. Causa: El edificio se encuentra en uso, con población educativa (niños/as, docentes y personal auxiliar). Funciona con Recepción Provisoria Parcial. **Efecto:** Demora en el cumplimiento de los plazos de obra respecto a la contratación, lo que causa inconvenientes en el uso efectivo por parte de los usuarios.^{17 18 19 20}

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: El edificio se encuentra en uso a partir del inicio del ciclo lectivo 2019. La obra cuenta con recepción provisoria parcial dado que a dicha fecha estaban pendientes la conexión de los servicios por parte de las distintas prestatarias. Las observaciones pendientes en el acta de Recepción Provisoria Parcial no afectan en modo alguno al normal desarrollo de las actividades escolares.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Si bien es cierto que las acciones llevadas a cabo para paliar la ausencia de servicios básicos, las

¹⁷ Se registraron 2 ampliaciones de plazo y una tercera ampliación que se da en el Acta de Recepción Provisoria Parcial.

¹⁸ Libro de O.S. N°1-O.S. N° 10 de fecha 01/02/2018" Se ordena a la contratista la presencia del Ing. De seguridad e higiene a los efectos de la demolición de la estructura existente (metálica) ubicado en medianera. Dado el tiempo transcurrido, desde el Acta de Inicio de la Obra se encuentra fuera de la curva de inversión y el plan de trabajo por lo tanto esta inspección solicita celeridad en el avance de obra..."

¹⁹ Libro de O.S. N°1-O.S. N° 11 de fecha 05/02/2018" la inspección comunica a la empresa que notó la presencia de un único operario trabajando, aún las tareas a realizar, sin avances y falta del Director de obra..."

²⁰ Libro de O.S. N°1-O.S. N° 17 de fecha 21/02/2018 "...en el día de la fecha se constata 3 operarios realizando tareas en obrador. No se observa avance de obra que guarde relación con el plan de trabajo y curva de inversión presentado por la contratista, cabe indicar el tiempo transcurrido a la fecha son 92 días desde el inicio de obra..."



mismas no pueden dejar de ser consideradas transitorias afectando el funcionamiento óptimo del edificio.

8. Causa: No se observa previsión (conductos y equipos o sistemas) para el clima caluroso del período estival (verano).

Efecto: El edificio no tiene previsión de sistemas de celosías (bris-soleil) o filtrado por oscurecimiento de cristales como protección pasiva, tampoco equipos de protección activa o climatización.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: La colocación de sistemas de celosías o filtrado por oscurecimiento de cristales no era objeto de la contratación, ni resulta tampoco exigible de acuerdo a la normativa y estándares aplicables en materia de infraestructura escolar. Contrariamente a lo afirmado en la observación, corresponde aclarar que los espacios del establecimiento cuentan con equipos de climatización provistos mediante ventiladores de pared, de los que se adjuntan fotos a título ilustrativo.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Proyecto de la obra contempló sistemas de avanzada con relación al clima frío. Sin embargo, el tratamiento del edificio para el clima estival sólo contempló la aplicación de ventiladores. Desde los años sesenta, los edificios escolares que se proyectan en el país contienen previsiones de tipo pasivo para protección del clima cálido. En la actualidad el uso del doble vidriado hermético (DVH) ha mejorado ampliamente la aislación de los locales y no resulta virtuoso en el proyecto la ausencia de protección



solar pasiva (bris-soleil) o fachadas ventiladas, como sí están presentes en otros edificios escolares de construcción contemporánea de la misma Dirección. Es de hacer notar, que, en muchos de los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación e Innovación, como resultante de las altas temperaturas durante el verano han sido provistos de sistemas centrales de refrigeración o splits (aún por Trabajo de Obra Menor T.O.M.). Lo que refuerza la opinión del equipo auditor.

9. Causa: Las piezas de solados graníticos no presentan la adecuada horizontalidad con impacto negativo sobre limpieza y estética. En el caso de los pisos de goma presentan espacios para la acumulación de basuras y aristas salientes.

Efecto: Se detectó durante la visita del equipo auditor a la obra, una baja calidad en la mano de obra para la realización de las tareas, especialmente en la aplicación de solados y aberturas. Esto por mala colocación e insuficiente pulido a plomo, para los graníticos y mala aplicación y sellado para los pisos de goma.²¹ En el caso de las aberturas²², hay errores de fabricación, falta de plomo, escuadra, alineación y calibración de herrajes. También fallan los sellados y la colocación de burletes.²³

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: Al respecto se informa que a la fecha la observación ha sido subsanada. La inspección de la obra

²¹ Numeral 4.13.6 "Pisos livianos a) pisos de goma "se requiere mano de obra especializada para su instalación".

²² Algunas se encuentran vencidas por el peso propio de las hojas de abrir, afectando el accionamiento corredizo de las mismas.

²³ Ver numeral 2.8.9 PCP sobre errores de obra por trabajos defectuosos, se complementa con Art. 1.8.2 del PCG.



cursó Cédula de Notificación N° 901/18 con fecha 08/04/19 a efectos de requerir a la empresa contratista su rectificación, de la que se adjunta copia.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.

10. Causa: No hay cartel de obra ni placa inaugural. Tampoco posee plancheta con número de dirección.

Efecto: En la visita técnica del equipo auditor al Establecimiento, se observó la ausencia del Cartel de Obra y la Placa Inaugural correspondiente.

Incidencia: Baja

Opinión del auditado: Los carteles de obra se encuentran en el predio. Cabe aclarar que estuvieron colocados durante todo el período de ejecución hasta el librado a uso del establecimiento. Los mismos han sido reubicados al frente del edificio. Se adjunta foto de la fachada en la que puede apreciarse la situación de los carteles de obra en la actualidad. La placa inaugural no está solicitada en ninguno de los documentos de la contratación, ni tampoco es exigible conforme la normativa aplicable, por lo que resultaría improcedente exigirlo a la contratista y por consiguiente, carece de mérito para ser observado como una desviación a las exigencias del plan de obra.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación.



11. Causa: El E.E. principal no exhibe documentación referida al Registro Constructores de Obras en cuanto a multas.

Efecto: No hay constancia de comunicación al Registro de Constructores de Obra respecto al incumplimiento de la Empresas durante la obra.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: Se toma nota de lo observado a efectos de subsanar el error cursando la notificación pertinente al Registro de Constructores de Obras.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.

Normativa:

12. Causa: El financiamiento de la construcción del establecimiento de nivel inicial bajo análisis se realizó por fuera de la normativa²⁴ que regula las condiciones de admisibilidad, financiación contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar que deben cumplimentar el resto de las jurisdicciones del país que requieren financiamiento nacional.

Efecto: No hay constancias en el EE -8744624-2017 de la existencia del acto administrativo que menciona el Convenio de Cooperación firmado entre el Ministerio de Educación de Nación con el Ministerio de Educación de Ciudad en su

²⁴ Resolución 1304/ME/13 modificada por Resolución 1413/APN-MED/16, Ley 26.206, Ley 26.075.



cláusula primera²⁵ mediante el cual se implementaría el financiamiento.

Incidencia: Alta.

Opinión del auditado: La obra referida fue financiada y tramitó conforme la normativa aplicable para su contratación, consistente en el mencionado Convenio de Cooperación bilateral entre las dos jurisdicciones firmado el 1 de diciembre del 2017. Respecto al mismo, esta Dirección General ha dado cabal cumplimiento de todas las exigencias establecidas en su articulado en el marco de la planificación, proyección y ejecución de la obra. Corresponde aclarar que en primer término, la obligación de emitir el mencionado acto administrativo reposa sobre la autoridad competente en la materia perteneciente al Ministerio de Educación de la Nación, y su incorporación al expediente de trámite no resulta condición necesaria de cara a la instrumentación de la contratación objeto de análisis, toda vez que el mismo cuenta con todos los antecedentes relevantes y necesarios a efectos de dar impulso al objeto de las actuaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se incorpora a la presente copia de la Disposición DI-2017-511-APN-SSCA#ME suscripta por el Subsecretario de Coordinación Administrativa, en prueba del cumplimiento de la exigencia del Artículo Primero del Convenio.

²⁵ Cláusula Primera: Las PARTES celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de financiar, mediante el Programa 46, correspondiente a fondos del Ministerio, el Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles ubicados en la calle Monte sin número (altura Avenida Eva Perón 7431/49) del Distrito Escolar 20 ... dependientes de la JURISDICCION. Dicho financiamiento se implementará mediante el correspondiente acto administrativo por parte del MINISTERIO el cual deberá detallar el presupuesto oficial y condiciones de transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de las obras precitadas. (Registrado bajo el N° 28864192 del 2017)



	Comentario sobre la opinión del auditado: La normativa que regula las condiciones de admisibilidad, financiación contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar que deben cumplimentar las jurisdicciones que requieren financiamiento nacional son las leyes 26.206, 26.075²⁶ y la Resolución 1304/ME/13 modificada por la Resolución 1413/APN-MED/16. El Convenio firmado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad se realizó por fuera de esa normativa, consecuencia de ello es que el convenio entre ambos Ministerios se firmó el 01/12/17 luego de que la contratación para la realización de la obra en cuestión ya había sido adjudicada por la Jurisdicción. Según la normativa mencionada para otorgarse financiamiento para contratar y ejecutar obras de infraestructura escolar, la jurisdicción debe acreditar ciertas condiciones de admisibilidad, contratación y ejecución que la propia normativa prescribe. En dicho convenio también se acordó que la rendición de la ejecución de las obras se realizara bajo la normativa del GCABA²⁷. En consecuencia, en las resoluciones mencionadas²⁸ se regulan las condiciones de admisibilidad de los proyectos, el sistema de financiamiento y contratación, y la rendición de fondos, entre otros temas.
--	---

²⁶ Ley 26.075 (Ley Nacional de Financiamiento Educativo). "Art. 7° Establécese ... una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional ..."

²⁷ Cláusula Tercera. La Jurisdicción deberá rendir en forma documentada periódicamente la ejecución de las obras, conforme a la normativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Infraestructura del Ministerio (Convenio de Cooperación).

²⁸ La Resolución 1304/ME/13 aprueba el Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, que incluye los requisitos para presentar proyectos, la documentación que debe presentar la jurisdicción, memoria técnica, proyecto ejecutivo, estudio de suelos y planialtimetría del terreno, cómputo y presupuesto, sistema de contratación, financiamiento, rendición de fondos, etc., y aprueba los pliegos de bases y condiciones particulares para licitación pública y para licitación privada.



	Por otro lado, el acto administrativo que menciona la cláusula primera del convenio y que claramente debió dictar el Ministerio de Educación de la Nación, debía haber sido incorporado al expediente por donde tramitó la contratación ya que según el convenio de cooperación firmado por ambos Ministerios señalaba que <i>“dicho financiamiento se implementará mediante el dictado del correspondiente acto administrativo por parte del MINISTERIO el cual deberá detallar el presupuesto oficial y condiciones de transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de las obras precitadas”</i>. Con lo cual, ante su ausencia, no pudieron verificarse las condiciones de la implementación del financiamiento bajo análisis.²⁹ 13. Causa: En el expediente EE -2017-10086362³⁰ hay constancias de la existencia de otro expediente vinculado, el EE N°10110833/2017 que no fue informado³¹. En el expediente EE -2018-16064372³² hay constancias de la existencia de los siguientes expedientes vinculados: EE 02605899-18, EE 08861711-18, EE 07406477-18³³, por donde habrían tramitado distintas presentaciones del contratista y EE 2018-05766803 por donde habría tramitado
--	---

²⁹ El auditado al momento del descargo aportó la DI-2017-511-APN que menciona el convenio. Deberá ser verificado en futura auditoría.

³⁰ Caratulado como “anticipo financiero”.

³¹ El 05/06/17 en el orden 29 del EE -2017-10086362 un asesor contable de la DGAR realiza un pase electrónico e indica: *“Habiendo adjuntado la afectación preventiva en orden 28 se remiten los presentes para la tramitación conjunta con el E.E. N°10110833/2017”*

³² Caratulado como “ampliación de plazo”

³³ Agregado en el Orden 6, un informe del Inspector de Obra que se expide sobre el pedido de la contratista de ampliación de plazo y menciona expedientes por donde tramitarían cuestiones vinculadas: EE 02605899-18 con fecha 12/01/18, EE 08861711-18 del 23/03/18, EE 07406477-18 el 09/03/18.



	la aplicación de una multa al contratista³⁴. Ninguno de ellos fue informado. La DGCLEI informó³⁵ la existencia de un expediente (EE-15866749-2018) que luego no pudo localizar en el SADE ni en la Mesa General de Entrada del ME, ni en Contaduría General de la Ciudad. Efecto: Se constataron inconsistencias en la información proporcionada por la DGCLEI respecto de los expedientes informados en respuesta a la Nota 274/AGCBA/19. Estas inconsistencias atentan contra el principio de transparencia en la gestión y de publicidad de los actos³⁶ lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas.
--	--

³⁴ En el orden 12 se agrega copia de la DI-2018-46-DGINFE del 05/04/18 que menciona el EE 2018-05766803. Esta disposición aplica una multa de \$ 750.321,24.-, correspondiente al 1.34% del monto contractual actualizado, por incumplimiento de las Ordenes de Servicio N° 3, 5, 6, 12, 13 y las cédulas de notificación N° 434/2017 y N° 476/2017, ambas de fecha 28/12/2017, con un total de veintisiete (27) días de mora, de conformidad con el apartado 1.11 Sanciones - 1.11.4 Multas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 2.9.4 Multas del Pliego de Condiciones Particulares, en el marco de la Licitación Pública N° 1158-SIGAF-17.

³⁵ En respuesta a la Nota 274/AGCBA/19.

³⁶ Ley 70/LCBA/98. (texto consolidado Ley 5666 – BOCBA 5014) Artículo 3°- Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas. Artículo 120°- El Sistema de Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad, con los siguientes propósitos: a) Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados. b) Salvaguardar sus bienes y otros recursos. c) Suministrar información suficiente, confiable y en forma oportuna. d) Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes y normas en vigor, que rigen para cada actividad. f) Alentar la adhesión a las políticas operacionales y administrativas. Ley 2095/LCBA/06 (texto consolidado Ley 5666 – BOCBA 5014) - Artículo 7°- Principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones - Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las CONTRATACIONES, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas son: ... 8. Principio de Transparencia: La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad. ... 10. Principio de la vía electrónica: Los procedimientos de compras y contrataciones deberán ejecutarse por la vía electrónica con los requisitos y a través de los instrumentos previstos en el Capítulo III, del Título II del Anexo I de la Ley 3304, siendo excepcional y procedente la tramitación de los mismos mediante documentos contenidos en soporte papel, únicamente, debido a la concurrencia de algunas de las causales previstas en la reglamentación de la presente. ... Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden. Ley 3304/LCBA/09 -BOCBA 3335 del 07/01/10- Artículo 1°. Objetivo General: Alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva. Artículo 2° Objetivos específicos: 2.1. Mejorar la gestión pública articulando la toma de decisiones cotidiana, el planeamiento estratégico, el proceso de programación presupuestaria, la reingeniería de

**Incidencia:** Media

Opinión del auditado: En relación a este punto se cumple en informar que la totalidad de los expedientes requeridos durante el proyecto de auditoría han sido puestos a disposición por el área auditada oportunamente. Al respecto, se suscribieron Actas de conformidad luego de la puesta a disposición de dichos expedientes, informándose en los casos en los cuales eran incorrectos.

Sin perjuicio de ello, si así fuere requerido, se hace saber que los expedientes vinculados mencionados se encuentran a disposición del equipo de auditoría.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El comentario del auditado no aporta información respecto de lo observado. No se cuestionó si los expedientes informados por el auditado fueron puestos a disposición. La observación refiere a la existencia de expedientes no informados y que guardan vinculación con los informados. Cuando un expediente guarda vinculación con otro, el sistema SADE debería asociarlo. Lo contrario atenta contra el principio de transparencia y publicidad de los actos, tal como fue observado (Art. 7° Ley 2095, Art. 120° Ley 70).

procesos, el monitoreo de gestión y la rendición de cuentas por resultados. 2.2. Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano. ...Artículo 6°. El Gobierno Electrónico se implementa a través de los siguientes instrumentos: 6.3. Digitalización de procesos administrativos. Objetivos: Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones. ...



	Con relación al EE-15866749-2018 que fue informado y luego no pudo ser puesto a disposición debido a no localizarlo en el SADE, el auditado no brinda explicaciones al respecto. Las inconsistencias detectadas respecto de los expedientes electrónicos puestos a disposición por el auditado atentan contra el principio de transparencia en la gestión y de publicidad de los actos lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas. <u>14. Causa:</u> Existen EE informados y no informados por la UEJ que no están asociados al EE principal tal como está previsto en el SADE conforme la Ley 3304/09 y complementarias. Respecto de los expedientes no informados que se vinculan con la contratación por la que tramitó la Licitación Pública 1158/SIGAF/17, tampoco aparecen como asociados por el SADE. <u>Efecto:</u> No se observa integralidad del EE principal por el que se tramitó la Licitación Pública 1158/SIGAF/17 atento que no están asociados en el SADE los Expedientes posteriores del proceso.³⁷ <u>Incidencia:</u> Alta <i>Opinión del auditado:</i> Se desconocen cuáles son las actuaciones mencionadas en la presente observación, toda vez que la misma carece de referencias precisas que permitan identificarlas. Se solicita al equipo de auditoría el brindar mayores especificaciones respecto a las actuaciones faltantes, a efectos de poder responder debidamente a lo solicitado.
--	---

³⁷ Dcto. 1510/97.



Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. La Ley N° 3304/09 y complementarias estipula la integración y completud de los expedientes de trata u origen, así como los asociados y/o vinculados obrantes en el SADE, como consecuencia de dicho expediente. En este sentido, ya en la observación anterior, esta AGCBA aclaró sobre este particular.

15. Causa: Falta la incorporación de copia de la Afectación presupuestaria de la obra correspondiente al EE -8744624-2017.

Efecto: En el EE -8744624-2017 por el que tramitó la contratación de la obra bajo análisis, no se pudo verificar la existencia de la afectación presupuestaria correspondiente, pese a que tanto la DGCLEI como la Procuración General señalaron que debía ser incorporada a la actuación y posteriormente la DGAR informó haber dado cumplimiento a ese requerimiento³⁸.

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: Respecto a lo observado, corresponde informar que en el mencionado documento agregado en el expediente al orden N° 142 (PV-2017-23344853-DGAR) se especifica que *“Se deja constancia también que a n° de orden. 141 el Área de Contabilización y Devengamiento del MEGC ha registrado el compromiso definitivo para la presente y a n° de orden 140 se adjunta*

³⁸ En el orden 69 la SSGyAR informa que se adjunta la solicitud de gasto N° 443, de la obra N° 10040, del EE 8744624-DGINFE2017, como archivo de trabajo (18/07/17). En el Orden 120 la DGCLEI y en el Orden 132 la PG coinciden en que falta incorporar la afectación presupuestaria correspondiente. En el Orden 142 la DGAR eleva a la SSGEFyAR informando que receptaron las consideraciones de la PG (10/10/17).



Certificado de Capacidad para Adjudicación de la firma Mediterráneo S.A., y que al orden N° 141 en consonancia con lo explicado, se incorpora la Nota NO-2017-23227603-DGAR mediante la cual se agregan a las actuaciones entre sus archivos adjuntos las constancias correspondientes a la requerida afectación definitiva de fondos. Se adjuntan a la presente copia de los mismos a efectos de facilitar su compulsu.

Comentario sobre la opinión del auditado: En el expediente electrónico N°8744624-2017 que puso a disposición la DGCLEI, la NO-2017-23227603-DGAR de fecha 09/10/2017 donde reza “...Se informa que se adjunta la afectación definitiva y el resumen de la obra en la calle Monte S/N°...” agregada en el Orden 141 consta de una sola foja, y no contiene la documentación que el auditado señala en su descargo. En cuanto a lo mencionado en el orden 140 y 142 del EE coincide con lo expresado por el auditado. Sin embargo, estos últimos no son el objeto de la observación. El expediente electrónico mencionado se encuentra en el server de la Dirección General de Control de Educación.

Las inconsistencias detectadas respecto de los expedientes electrónicos puestos a disposición por el auditado atentan contra el principio de transparencia en la gestión y de publicidad de los actos lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas.

16. Causa: Falta documentación en el EE de trata o principal.



	Efecto: No constan en el EE-8744624-2017 los antecedentes que fundamentan la multa impuesta al contratista por Disposición 2018-46-DGINFE, solo se agrega la cédula que lo intima a acelerar los trabajos bajo apercibimiento de rescisión y da cuenta de intimaciones anteriores ³⁹. Incidencia: Alta Opinión del auditado: La multa mencionada tramitó por EX2018-05766803-MGEYA-DGINFE y aprobada por DI-2018-46-DGINFE. En dicho expediente al Orden 2 (IF-2018-05733281-DGINFE) se encuentran incorporados todos los antecedentes al respecto. Cabe recordar que la Disposición indica entre sus considerandos <i>“Que previo a la imposición de a multa, fueron labradas las Órdenes de servicio N° 3, 5, 6,12, 13 y las cedulas de notificación N° 434/2017 y N° 476/2017 ambas de fecha 28/12/2017 mediante las cuales se puso en conocimiento a la Contratista de las circunstancias que ameritaban su intervención”</i>. Atento lo cual, deviene carente de fundamento la presente observación. Comentario sobre la opinión del auditado: En el expediente principal se agrega copia de la cédula que menciona el auditado en su descargo, pero no sus antecedentes. Las inconsistencias detectadas respecto de los expedientes electrónicos puestos a disposición por el auditado atentan contra el principio de transparencia en la
--	--

³⁹ Según consta en la cédula agregada en el Orden 189



gestión y de publicidad de los actos lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas.⁴⁰

17. Causa: Ausencia de constancias.

Efecto: No obran en el EE-8744624-2017 constancias que indiquen que el financiamiento de la obra se realizó con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación dejando sin efecto los comprometidos de la Jurisdicción local.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: Se informa que se ha procedido a vincular al expte. Electrónico EX – 2017- 8744624, el convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el cual las partes acordaron la financiación, mediante el Programa 46, del Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles ubicados en las calles Monte S/N del Distrito Escolar 20 y Letonia y Antártida Argentina S/N de esta jurisdicción.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Lo manifestado por el auditado deberá ser verificado en futura auditoría, atento que para la presente deviene en extemporáneo.⁴¹

18. Causa: El EE-2018-32987014-DGINFE se caratula como “*Documentación de obra – Monte s/n – Eva Perón 7449 – Mediterráneo*” cuando tramita sobre la aprobación

⁴⁰ A título informativo y sin perjuicio de lo observado, el auditado a la fecha del descargo informó que la multa se hizo efectiva. Se verificará en futura auditoría.

⁴¹ A título informativo y sin perjuicio de lo observado, el auditado a la fecha del descargo informó que se vinculó el EE. Se verificará en futura auditoría.



	del certificado N° 13 (01/11/18 al 30/11/18) por \$6.699.546,63.- El EE-2018-35263348-DGINFE se caratula como “<i>Nota Mediterráneo S.A. o Monte s/n</i>” cuando tramita sobre la solicitud de la contratista de ampliación de plazo. El EE-2018-31761439-DGINFE se caratula como “<i>documentación para ejecutar trabajos de extensión de gas o/Monte s/n Mediterráneo S.A.</i>” cuando tramita sobre la solicitud de adicional de la contratista. <u>Efecto:</u> Se observaron 3 expedientes electrónicos caratulados con una denominación que no se corresponde con el trámite de trata. <u>Incidencia:</u> Baja <i>Opinión del auditado:</i> Se toma nota de la observación y se corregirá a los efectos de futuros procedimientos. <i>Comentario sobre la opinión del auditado:</i> Se mantiene la observación. El Organismo la confirma. <u>A la Dirección General de Contaduría General.</u> <u>19. Causa:</u> No fueron encontrados expedientes. <u>Efecto:</u> No fueron encontrados en el sistema SADE seis expedientes, ya que no coincidían con los datos aportados por la UEJ.⁴² <u>Incidencia:</u> Alta
--	---

⁴² EX2018-15866749-MGEYA; EX2018-16064372-MGEYA-DGINFE; EX2018-35263348-MGEYA-DGINFE; EX2018-26986285-MGEYA-DGINFE; EX2018-31761439-MGEYA-DGINFE y el EX-2017-28045314-MGEYA-DGINFE.



	Opinión del auditado: No se recibió descargo a esta observación. Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. 20. Causa: Legajos de pagos sin transferencia. Efecto: Fueron pagados 17 Legajos de Pago, por un total de \$ 11.042.150,33 cuyo importe a la fecha no habían sido transferidos por la Nación a la Cta. Escritural de la Ciudad N° 210110700. Incidencia: Media Opinión del auditado: No se recibió descargo a esta observación. Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación.
Conclusiones	Como resultado de los procedimientos llevados a cabo y suficientemente explicitados en el cuerpo del informe, así como de las evidencias obtenidas durante el examen legal y financiero al objeto del Convenio entre la Nación y la CABA, se concluye que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional ha ejecutado razonablemente la misma en términos financieros y técnicos de construcción. En cuanto al plazo de ejecución de la obra, ya librada al uso para el ciclo lectivo 2019, al momento de la visita técnica por parte del equipo auditor, se había prorrogado dos veces con fundamento en sendos actos administrativos y una tercera de hecho a través de la Recepción Provisoria Parcial con vencimiento el 28/05/2019. En este sentido y conforme a



	los faltantes detallados en dicha Recepción Provisoria, deben acelerarse las acciones para el uso pleno del edificio por parte los usuarios, de manera tal de cumplimentar con lo proyectado. Es deseable dar participación a todos los actores durante el proyecto de obra, de manera de lograr coherencia entre el mismo y los usuarios correspondientes. El control inspectivo es uno de los aspectos destacables de la obra, cuyas acciones de trazabilidad en tiempo y forma evitaron, aún más, el estiramiento del plazo de la misma. Por último, es menester que la UEJ continúe con las acciones de control interno, de manera tal de cumplimentar con las recomendaciones vertidas en este informe para la obra nueva y para su propio circuito administrativo implementado conforme la ley N° 70.
Implicancias	Que la obra no se encuentre disponible al uso en el plazo previsto conforme lo planificado, afecta notoriamente al uso pleno del edificio por parte de los usuarios y la comunidad educativa, así como limitaciones en la disponibilidad del bien público. Además, el desorden presupuestario que genera a la administración el no cumplimiento de los plazos de construcción.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“RED FEDERAL- FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES
INFANTILES”
PROYECTO N° 2.19.11

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.P Diego César Santilli
S _____ / _____ D _____

Objetivo

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos de la ejecución y rendición de las transferencias que integran el Programa N° 46, teniendo en cuenta la Resolución de creación del Fondo Provisional destinado a dicho programa para la Jurisdicción Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período 2018.

Alcance

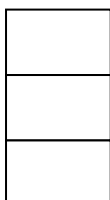
El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoria aprobadas por Resolución 161/2000 de la AGCBA y, de acuerdo a lo requerido por el Organismo Nacional solicitante respecto de la construcción de nuevas salas, la ampliación, refacción y mejoramiento de establecimientos escolares existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular, el examen de la construcción del establecimiento escolar (Esc. Infantil en Calle Monte) indicado como muestra para el proyecto por la UAI Nación.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Procedimientos Ejecutados:

1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable (**Anexo II**).
2. Entrevista con Funcionarios de la UAI del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación sobre los alcances, procedimientos, puntos de control y muestra a aplicarse al Proyecto.
3. Entrevistas con funcionarios de la Coordinación Administrativa y Coordinación Operativa de la UEJ.
4. Circularización a:
 - 4.1. Unidad Ejecutora Jurisdiccional (Dirección General Administración de Recursos del Ministerio de Educación e Innovación de la CABA).
 - 4.2. Dirección General de Infraestructura Escolar como Unidad Ejecutora Local.
 - 4.3. Dirección General Registro de Obras y Catastro.
 - 4.4. Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.
 - 4.5. Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad.
5. Análisis de la información proporcionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ).
6. Análisis del Expediente Electrónico Principal N° 8744624/2017 – GENE0601A- Remodelación/Reparación/Construcción Escuela Inicial de Creación D.E.20 - Comuna 9 – Monte S/N entre Av. Gral. Paz y José León Suárez - (Eva Perón 7449- Inicial). Expediente caratulado el 12/04/2017 por PV-2017-08744630- - DGINFE.
7. Análisis presupuestario.
8. Verificación y Análisis de las Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación aplicables al objeto de la auditoria.





9. Verificación del saldo al 31/12/17 de la Cuenta Banco Ciudad N° 26153/9, considerando las resoluciones pertinentes.

10. Compulsa de la documentación respaldatoria original del detalle de las rendiciones, relacionadas con la construcción de Jardines Infantiles en el período 2018 (en la UEJ).

11. Verificación de las transferencias informadas por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) contra el portal “Sistemas de Transferencias de Recursos Educativos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación” (SITRARED).

12. Verificación de la documentación que respalda el monto informado por la U.E.J. a la U.C.N. mediante DDJJ al 31/12/2017 \$ 26.931.065,91.

13. Visita técnica del equipo auditor al edificio escolar seleccionado por la UAI del Ministerio de Educación de la Nación y ejecutado en la calle Monte 7416 de la C.A.B.A.

Requerimientos de Información:

- Los requerimientos de información se realizaron a través de las Notas y/o documentación pertinente cuya nómina se encuentra detallada en el **Anexo III**.

Limitaciones al alcance:

No hubo limitaciones al alcance.

Aclaraciones Previas

Se aclara con el fin de un mejor entendimiento, que si bien es cierto que la U.E.J. recibió transferencias y acreditaciones de Nación por dos líneas de acción a través del Programa N° 46 en la gestión auditada, el Organismo nacional solicitante de la auditoría requirió centrar los procedimientos sobre la línea de acción: 111014 – “Construcción de Salas de Nivel Inicial (salas de 3, 4 y 5 años). En este sentido, aportó el universo de construcciones realizadas por



la Jurisdicción C.A.B.A. durante el ejercicio presupuestario 2018 y la obra seleccionada por la UAI del Ministerio de Educación para la muestra del proyecto, es el edificio ejecutado en la calle Monte N° 7416 entre la calle Saladillo y Av. Gral. Paz.

NORMATIVA:

La Resolución N°1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación sustituyó el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobado por Resolución N°515/2008. Asimismo, Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras de infraestructura escolar mediante Licitación Pública y Licitación Privada. Estableció que los montos previstos de presupuesto oficial para cada tipo de procedimiento de selección, serán de aplicación a los procedimientos en trámite a la fecha. Posteriormente, la Resolución N°1413-E-APN-ME de fecha 15/09/2016 sustituyó el punto 1.1. in fine del Anexo I de la Resolución Ministerial N°1304/13. Agregó el punto e) al Artículo 3.2.2 del Anexo I de la RM 1304/13. Sustituyó el art. 5.2.1.14 del Anexo I de la RM 1304/13. Sustituyó el punto o) del artículo 7.1 del Anexo I de la presente. Agregó el punto p) al artículo 7.1 del Anexo I de la RM 1304/13; y Derogó los Capítulos 2 de los Anexos 2 y 3 de la misma, resultando de aplicación el Decreto N° 691/16 a los fines de la Redeterminación de precios. Finalmente, Derogó la RM N° 577/09 en función de que ha sido reemplazada por el sistema SITRARED de Rendiciones de Cuentas de Recursos Educativos creada por la Resolución Ministerial N° 2092/11.

La Resolución N°1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación N° 404/2014 sustituyó el punto 1.1 del Anexo A de la RM N° 800/08 en cuanto a montos previstos de presupuesto oficial para Contratación Directa, Licitación Privada y Licitación Pública.

La Resolución N°1652/GCABA/MEGC/13 Disolvió la Comisión





Centralizada de Programas, estableció funciones y delegó en la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, la ejecución administrativa de todos los Programas con financiamiento externo que funcionan en el Ministerio de Educación e Innovación.

La Resolución N° 4548-MEGC-2010 designó al Director General de Administración de Recursos como Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Infraestructura al Director General de Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos. Delegó en el Director General de Administración de Recursos, cuando actúe en su calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, las competencias asignadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a los procedimientos de selección de contratistas previstos en el Programa Nacional de Infraestructura. Facultó a la Dirección General de Infraestructura Escolar a realizar la Gestión Técnico Administrativa de los proyectos y la supervisión de las obras de Infraestructura Escolar, de acuerdo con los contratos vigentes y proyectos aprobados.

La Resolución N° 2173-APN-ME-2017 del 27/04/2017, creó el Fondo Rotatorio del Programa N° 46 "Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles"- Ejercicio 2017 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la ampliación, refacción, puesta en valor y mejora edilicia de los Jardines de Infantes de la Jurisdicción. En su Anexo I estableció un monto anual de \$ 16.400.000 con un techo \$ 98.341.103,77. El fondo se restituye contemplando la ejecución y rendición de los fondos asignados oportunamente.

La Resolución N° 3000-APN-ME-2017 del 14/07/2017. Modifica los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 2173-APN-ME en cuanto a que en las obras cuyo presupuesto sea mayor a \$6.000.000 será de aplicación la RM N° 1304/13 y su modificatoria 1413/16 así como también el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de obras de Infraestructura Escolar mediante



Licitación Pública.

La Resolución N° 384-APN-ME-2018 de fecha 15/02/2018, creó el Fondo Provincial del Programa N° 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles” para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ejercicio 2018, asignando un monto de \$ 45.370.414,18 con un techo de \$ 98.341.103,77 que se restituirá contemplando la ejecución y rendición de los fondos asignados oportunamente.

La Resolución N° 866-APN-ME-2018 de fecha 27/10/2018, amplió el monto de techo anual en \$ 150.000.000, autorizó obras en cinco Escuelas Infantiles y creación de tres Jardines Infantiles (Pichincha, Ferreyra y Almafuerite; y Monte).

La Resolución N° 383-MEGC-2016 estableció que el Área de Financiamiento Nación pasara a funcionar bajo órbita de la Unidad Ministerial del actual Ministerio de Educación e Innovación., conforme las responsabilidades y atribuciones establecidas en las Resoluciones N° 1652/MEGC/13 y 227/SSGEFYAR/13.

La Resolución N° 862-MEGC-2016, delega en el Director General de Administración de Recursos la firma de las rendiciones inherentes a los Programas y Proyectos con financiamiento externo que operen bajo la órbita del Área de Financiamiento Nación. Designó a la Coordinadora Administrativa y al Coordinador Operativo del Área de Financiamiento Nación. Entre las funciones que desempeña el Área de Financiamiento Nación se destacan: a. Articulación con el Ministerio de Educación Nacional; b. Acompañamiento en la planificación del plan operativo anual integral; c) Asesoramiento según la información impartida por el Ministerio de Educación Nacional acerca de la correcta ejecución de los fondos; d) Colaboración en cuanto a las necesidades contables que requieran la puesta en marcha de los proyectos; y e) Responsables Jurisdiccionales de las rendiciones de los fondos que ingresan al Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.



La Resolución N° 3366-MEGC-2017 rectifica la redacción del Art. 3 de la Resolución-MEGC-16.

Hacia el segundo trimestre presupuestario del período 2018, la Resolución N°940-APN-ME de fecha 04/04/2018 modificó el punto m) del artículo 3.2.1 del Anexo I de la RM 1304/13 con el fin de elaborar y remitir a través del módulo de Gestión de Documento, las planillas correspondientes a la rendición de los fondos recibidos por la U.C.P. a través del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED). Modificó los puntos: h) del Artículo 3.2.2 del Anexo I de la RM 1304/13; i) el Artículo 3.2.2 de la RM 1304/13; el Artículo 3.4; el Artículo 6.4.1. del Anexo I de la RM 1304/13. Modificó el Artículo 7.13 del Anexo I de la RM 1304/13; el Artículo 7.14 y el Artículo 7.15 del mismo Anexo. Asimismo, agregó el punto m) al artículo 3.3 del Anexo I de la RM 1304/13.

Convenio de Cooperación celebrado con fecha 01/12/2017 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de financiar mediante el Programa 46, el fortalecimiento edilicio de los Jardines Infantiles ubicado en las calles Monte S/N (altura Eva Perón N° 7431/49) del Distrito Escolar 20 y Letonia y Antártida Argentina S/N dependientes de la Jurisdicción.

Antecedentes del Inmueble

La Ley 2283⁴³ declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Av. Eva Perón 7449 designado en la nomenclatura catastral como circunscripción 1ª, sección 76, manzana 7A, parcela 18 de la CABA. Asimismo, señaló que el inmueble se destinaría al Ministerio de Educación y se otorgaría “para ser anexado al inmueble lindero ubicado en Av. Eva Perón 7431 donde funcionan la Escuela Primaria de Jornada Simple N° 6, la Escuela para Adultos N° 6 y el Jardín de Infantes Nucleado "A" N° 6, correspondientes al D.E. 20”. Con el Decreto 187/GCBA/11⁴⁴ se aprobó el convenio de avenimiento.

⁴³ BOCBA 2616 del 31/01/2007

⁴⁴ BOCBA 3649 del 25/04/2011



En el año 2016 se inició el EE-2016-20.850.234-DGIME por el cual se requirió que la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano se expida acerca de la viabilidad del anteproyecto que elevaba a consideración⁴⁵: se trataba del terreno conformado por la parcela sita en Avenida Eva Perón 7431, la parcela contigua ubicada en Av. Eva Perón 7449, limitando con la calle Monte y conformando todo el predio disponible un total de 4170 m2.

La memoria descriptiva indicaba que se pretendía construir allí tres edificios diferenciados en el predio: un nuevo edificio para la reubicación de la escuela primaria ya existente N° 6 “Felipe Boero”; un nuevo edificio para Escuela de Creación Primaria y Secundaria de Adultos y un nuevo edificio para Escuela de creación para Nivel Inicial.

El Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CPUAM) dictaminó⁴⁶ en el sentido de autorizar lo solicitado por el área, y se dictó la DI-2016/DGIUR/1517 del 28/12/16⁴⁷.

ANÁLISIS LEGAL DE LA CONTRATACIÓN:

El día 05/04/19 personal de la DGCLEI del Ministerio de Educación e Innovación en la Mesa General de Entradas de dicho Ministerio, puso a disposición del equipo auditor el Expediente Electrónico principal de la Contratación y los EE que guardaban relación con el mismo solicitados por la Nota 274/AGCBA/19. In

⁴⁵ “... El informe de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación solicita que, atendiendo a las necesidades programáticas y espaciales requeridas por las instituciones sumado a las exigencias de código en cuanto a mínimos de superficies, ingreso de luz y aire, se permita que los edificios puedan excederse respecto a la línea de frente interno establecida según ordenanza citada en el punto 4. La excedencia alcanza a los 7.35 metros en su lado más desfavorable, lo cual permitiría que los espacios de uso se integren al verde y espacio exterior central protagónico. Dicho excedente no afecta a los actores sociales vecinos y al público de la escuela ya que el predio es extenso y permite generar en el centro del mismo, áreas exteriores recreativas, espacios verdes absorbentes y de uso general que benefician a la comunidad ...” (Orden 16 Dictámen del CPUAM del 19/10/16)

⁴⁶ El Dictamen 0215/CPUAM/16 del 19/12/16 se encuentra también agregado al EE-08744624-2017 (donde tramita la licitación pública para la construcción de obra nueva)

⁴⁷ La DI-2016/DGIUR/1517 autoriza para las parcelas en cuestión: Sección 76, Manzana 7a Parcelas C y 18, una LFI ubicada a 37,40 metros de la LO de la Av. Eva Perón para la Escuela Primaria N° 6 D.E.20 “Felipe Boero” y las “Escuela Primaria y Secundaria para Adultos y de nivel inicial” (a construirse), en los predios sitos en la Av. Perón N° 7431/49, de acuerdo a lo dispuesto en la Memoria Descriptiva obrante en IF-201620827260-DGIME, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso (Art. 1°) con un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión.



situ, se tomó copia de dichos expedientes en un Disco Externo para ser compulsados en la AGCBA.

Contratación Obra Nueva⁴⁸

En el mes de abril de 2017 se caratuló el expediente de la contratación. El mismo se inicia con un informe técnico elaborado por la Gerencia Operativa de Proyectos de la DGINFE⁴⁹ que señala la necesidad de construir una escuela del nivel inicial debido a la demanda educativa del distrito 20.

Se informa que el terreno a intervenir comprende un predio unificado que se conforma con las parcelas ubicadas sobre Av. Eva Perón 7431-7449. Se proyecta que cuente con 11 salas⁵⁰ en una superficie total de 2.582 m2.

La Resolución 246/SSGEFyAR/2017 ⁵¹ aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación y llamó a Licitación Pública N° 1158/SIGAF/17 con el objeto de adjudicar los trabajos de obra nueva del Edificio de la Escuela Inicial de Creación D.E. N° 20 sita en Monte S/N (Eva Perón 7449 Inicial), por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de \$ 47.585.082,84, con un plazo de ejecución de obra de 360 días corridos.

La Procuración General tomó intervención, y con fecha 02/10/17 dictaminó observando que debía acompañarse la previsión presupuestaria pertinente, y la documentación exigida por la DGCLEI ⁵², así como otras constancias⁵³.

Posteriormente, por Resolución 3929/MEGC/2017 del 13/10/17 se aprobó la licitación y se adjudicó a Mediterráneo S.A. los trabajos de obra nueva por la

⁴⁸ EE-2017-8744624

⁴⁹ Agregado en el orden 6.

⁵⁰ 1 de lactantes, y 2 respectivamente deambuladores, 2 años, 3 años, 4 años y 5 años.

⁵¹ Del 19/07/17

⁵² En el orden 120 consta un informe de la DGCLEI (del 21/09/17) que señala que *"corresponde aceptar la oferta presentada por MEDITERRANEO S.A., con la salvedad, que previamente deberán presentar la documentación indicada en los puntos correspondientes del presente informe y que se detallan a continuación: * Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente. * Análisis de Precios"*.

⁵³ En el orden 132 se agrega el Dictámen de la PG que señala también que *"Deberán agregarse las constancias que acrediten la publicación en el BOCBA, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera del Órgano Convocante de la Circular con Consulta N° 1, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por Decreto 1254/GCBA/08"*.



suma de \$ 55.579.351,17 y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos a partir del acta de inicio.

La contrata y la orden de comienzo se firmaron el 31/10/17 y posteriormente con fecha 22/11/17 se labró el acta de inicio.

Por otro lado, el 1° de diciembre de 2017 se firma un convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad⁵⁴, “con el objeto de financiar mediante el Programa 46, correspondiente a fondos del Ministerio, el Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, ubicados en la calle Monte sin número (altura Av. Eva Perón 7431/49) del distrito escolar 20”.

En el mismo se acuerda que tanto el proyecto como el seguimiento de las obras es exclusiva responsabilidad de la jurisdicción y que ésta debe rendir en forma documentada y periódicamente la ejecución de las obras a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Nación. Es decir, que el financiamiento de la obra bajo estudio no se realizó en el marco de la Resolución 1304/ME/13 que aprueba el Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación⁵⁵.

Ampliaciones de Plazo⁵⁶

Con fecha 07/06/18 la empresa contratista solicita una ampliación de plazo de obra⁵⁷ por 95 días alegando dilaciones imputables al organismo de contralor y la presencia de precipitaciones que impidieron la realización de trabajos programados.

⁵⁴ Citando la Ley de Educación Nacional 26.206 (BO 31062 del 28/12/06) y la Ley de Financiamiento Educativo 26.075 (BO 30822 del 12/01/06)

⁵⁵ La Resolución 1304/ME/2013 (24/06/13) modificada por Resolución 1413/ME/2016 (15/09/16) aprueba el Instructivo que estipula las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar en todas las Jurisdicciones del país financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, así como las correspondientes rendiciones de fondos. Regula las funciones y responsabilidades de los organismos intervinientes y la documentación a presentar en dos etapas: Etapa I Elegibilidad de los Proyectos – Etapa II Proyecto Ejecutivo. Asimismo, refiere al mecanismo de financiamiento de las Obras, rendición de Fondos, Contratación y Ejecución de las obras.

⁵⁶ Tramitaron por EE -2018-16064372 y EE-2018-35263348

⁵⁷ Señala que, de los 95 días solicitados, 33 fueron días no operativos por dilaciones del organismo de contralor y 62 en los cuales la presencia de precipitaciones impidió la realización de trabajos programados (orden 2)



Previa intervención de la inspección de obra⁵⁸ como así del área legal⁵⁹, por Resolución 191/SSGEFyAR/18 se aprueba la ampliación de plazo por el término de 44 días fijando como fecha final de la obra el 31/12/18, que luego es ratificada por Resolución 1106/MEIGC/2019⁶⁰

Posteriormente, con fecha 27/12/18⁶¹ la empresa contratista solicitó una nueva ampliación de plazo por 60 días con fundamento en la realización de los trabajos adicionales por la extensión de la red de gas natural externa. El mismo fue otorgado por Resolución 1738/MEIGC/19 fijando como fecha final de la obra el 01/03/19.

El 28/02/19 se labra el acta de recepción provisoria parcial, por la cual la contratista se compromete a subsanar en el término de 90 días corridos las observaciones que se detallan en el Anexo 1 del acta.

Hay constancias en el expediente principal de la existencia de incumplimientos por parte de la contratista ocurridas en febrero de 2018, ya que se agrega copia de una cédula de notificación intimándola⁶² *“a fin de acelerar los trabajos para alcanzar el nivel de ejecución contractual”*.

PRESUPUESTO

Con anterioridad a la firma del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Ciudad de fecha 01/12/2017, la obra correspondiente al Jardín de Infantes Integral N°13 D.E. 20

⁵⁸ Agregado en el orden 6, propone otorgar 44 días corridos ya que señala que no hubo actividad plena en obra en los meses de noviembre, diciembre y enero imputable al contratista.

⁵⁹ En el orden 6 y 14 respectivamente obra el informe técnico elaborado por el Inspector de Obra y el dictamen legal elaborado por la DGINFE. Este último entiende que procede otorgar una extensión de plazo por 44 días corridos, teniendo en cuenta lo sugerido en el Informe Técnico y la documentación por la cual se informa que la contratista fue sancionada con una multa de \$750.321,24 por incumplimiento a las órdenes de servicio N° 3, 5, 6, 12, 13 aprobada por DI 46/DGINFE/2018 en el marco del EE-5766803-DGINFE-2018 de fecha 05/04/18.

⁶⁰ Agregada al Orden 44, de fecha 25/01/19. atento haber advertido que la competencia la detentaba la Ministra y no el Subsecretario.

⁶¹ Tramitó por EE-2018-35263348-DGINFE

⁶² En el Orden 189 se agrega una cédula dirigida a Mediterráneo SA intimando a aportar los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos para alcanzar el nivel de ejecución contractual, bajo apercibimiento de rescisión por culpa del contratista, notificada el 22/02/18.



inicialmente, se inscribió presupuestariamente dentro del punto 4. “Mejoras en Educación” del Plan General de Acción de Gobierno 2017-2019.

Esta auditoría tuvo acceso por un proceso de análisis, a la Solicitud de Gastos N° 34524, Ejercicio 2017, OGES 55, CUIT 34-99903208-9, Actuado N° 1039-EX8744624/2017, Actuado SADE: EX-2017-8744624-MGEYA-DGINFE, Objeto: Licitación Pública Trabajos Obra Nueva en la Escuela Inicial de Creación D.E. 20 Monte S/N (Eva Perón 7449 Inicial). La prioridad y Justificación de la necesidad fue calificada como media. Se imputó al año 2017, Inciso 4, Partida Principal 2 “Construcciones” al Tesoro de la Ciudad \$ 9.517.016,57; al año 2017 por Inciso 9 “Incremento de Activos Diferidos y Adelanto a Proveedores y Contratistas” \$9.517.016,57; y al período presupuestario 2018 Inciso 4, Partida Principal 2 “Construcciones” al Tesoro de la Ciudad \$ 28.551.049,70.

La imputación presupuestaria entonces, correspondió a la Jurisdicción N° 55, Unidad Ejecutora N° 9761, Programa N° 53, Proyecto N° 20, Obra N° 83 y Actividad Interna ByM. La Cuenta Escritural es la N° 400000.

La Afectación Preventiva se envió por DOCFI-2017-4897344-DGAR de fecha 24/05/2017. La Providencia PV-2017-12780746-DGAR de fecha 05/05/2017 referencia el EE EX – 2017-10086362-MGEYA-DGAR y remite el actuado para Tramitación Conjunta con el EE N° 10110833-2017.

La carátula del Expediente – PV-2017 -1086364-DGAR de fecha 02/05/2017 presenta Código de trámite: GENE0301A-Licitación Pública; Descripción Licitación Pública Obra Nueva Escuela Inicial de Creación D.E. 20 \$ 45.585.082,84, 20 % de anticipo financiero. Esto significó \$ 38.068.066,27 por Código de Catálogo 421-00560002-09042841 y \$ 9.517.016,57 por Código de Catálogo 692-00900636-09040847.

A partir de la firma del Convenio de Cooperación, la Nación se hizo eco del requerimiento de la Ciudad para la financiación de la obra.

En el presupuesto de la Ciudad, los movimientos financieros del Programa N° 46 de la Red Federal de Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles están asociados al Programa N° 53 “Infraestructura Escolar” U.E. N° 9761.



La cuenta N° 26.153/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires fue la única cuenta utilizada para canalizar el ingreso de fondos de Nación. Su particularidad es que no se registra en el SIGAF y las transferencias pueden destinarse tanto a la Cuenta 413/2 o a alguna de la serie “cuentas 210.000” (que tienen en común que son receptoras de fondos de la Nación) o en su defecto a otra cuenta que se determine. Estas transferencias son ejecutadas por la Gerencia Operativa de Planificación Presupuestaria. Al confirmarse diariamente la carga de extractos bancarios, estos recursos son registrados automáticamente con un Formulario C10 de recurso. De existir transferencias pendientes pertenecientes a ejercicios anteriores y que se regularizan al año siguiente, como en el caso de la presente auditoría, se genera un Formulario C10 de recaudación automática, para luego desafectarla, reflejando la cuenta y ejercicio correspondiente siempre y cuando la cuenta de inversión no esté cerrada. Se genera C10 de desafectación por el ejercicio anterior y C 12 en el ejercicio vigente para transferir de la 26.153/9 a la CUT (Cuenta Única del Tesoro), debido a que el recurso ya se encuentra registrado en la cuenta 26.153/9, expediría correspondiente a la escritural beneficiaria de los fondos.

La cuenta Escritural utilizada fue la N° 210110700 – GCBA Infraestructura Escolar – Transferencia de Nación. La escritural funciona como una subcuenta. Los fondos de las cuentas Escriturales se destinan a atender gastos de organismos legalmente designados y cuyas transferencias son solicitadas por éstos a la Dirección General de Tesorería.⁶³

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires posee en el Banco Ciudad determinadas cuentas denominadas bancarias, asociada a una cuenta escritural en el Sistema SIGAF y que tienen un tratamiento especial.

⁶³ Procedimiento de Gestión de Cuentas Escriturales con Afectación Específica.

**Saldo de cuentas Escriturales****-210110700-**

A título informativo, se presenta a continuación el comportamiento global de la cuenta escritural en el trienio 2016-2018.

Año	Ingreso	Definitivo	Devengado	Pagado	Saldo Inicio	Saldo Final
2016	12.224.329,24	582.441,00	582.441,00	582.441,00	579.996,03	12.221.884,27
2017	30.138.489,57	97.791.158,42	81.758.074,50	44.391.880,18	0	-51.619.584,93
2018	253.490.174,53	299.644.964,76	259.644.964,76	295.823.279,19	-40.079.405,08	-86.234.235,91

Confección propia en base a información de la Secretaría de Hacienda y Finanzas GCABA aportada por la UEJ.

Programa N° 46**Saldo Final desagregado al 31/12/2018**

Programa	Importe
Programa 46	-85.065.804,62
Programa 37	-1.421.574,99
Otros Programas	263.144,30
Total	-86.234.235,31

Confección propia en base a documentación de la Secretaría de Hacienda y Finanzas GCABA aportada por la UEJ.

Fondos Acreditados

Conforme surge del Sistema, los fondos acreditados en 2018 para el Programa auditado fueron de un total de \$ 191.954.723,18 y surgen de las Resoluciones 2173/2017 por un monto total de \$ 43.331.065 y de la Resolución 384/2018 por \$ 148.623.657,27.

Fondos transferidos por Nación al Programa 46 afectados al ejercicio 2018				
Programa	Resolución	Expediente	Fecha de Ejec.	Importe Acreditado
Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles	RM-2173/2017	05241024/2017	23/02/2018	43.331.065,91
Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles	RM-384/2018	00728421/2018	24/09/2018	148.623.657,27
Total de Fondos Transferidos				191.954.723,18

Fte: SITRARED- Elaboración propia



Del total de acciones desarrolladas por el Programa 46 - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de la Ciudad, asignó a esta auditoría el relevamiento de “la Obra 3.808 - Trabajo de obra nueva escuela inicial de creación- Calle Monte s/n (Eva Perón 7449)” a cargo de la empresa constructora Mediterráneo S.A – CUIT N° 30566480618, con domicilio comercial en la Avda. Mitre 547 – San Miguel de Tucumán. Tiene lugar señalar que la misma obra en la Cuenta Escritural se describe como la “Obra 10.040”. De los totales transferidos por Resolución al Programa 46 – ejercicio 2018, fueron destinados a la Obra 3.808 de la calle Monte s/n (Eva Perón 7449) un total de \$ 50.442.911,98, equivalente al 26,28% del importe total Acreditado.

Ejercicio 2018 - Fondos del Programa 46 Acreditados a la obra 3.808 de la calle Monte s/n (Eva Perón 7449)					
Resolución	Expediente	Fecha de Ejec	Monto Acreditado	Calle Monte s/n	Otras Obras
RM-2173/2017	05241024/2017	23/2/2018	43.331.065,91	9.573.090,88	43.331.065,91
RM-384/2018	00728421/2018	24/9/2018	148.623.657,27	40.869.821,10	148.623.657,27
Totales			191.954.723,18	50.442.911,98	191.954.723,18

Fte: SITRARED- Elaboración propia

Se elaboró el cuadro siguiente con las Rendiciones Aprobadas por la UEJ y cargadas por cada Resolución.

Resolución	Expediente	Fecha de Ejec	Monto Acreditado	Rendiciones Aprobadas	
				Calle Monte s/n	Otras Obras
RM-2173/2017	05241024/2017	23/2/2018	43.331.065,91	9.573.090,88	43.331.065,91
RM-384/2018	00728421/2018	24/9/2018	148.623.657,27	40.869.821,10	148.623.657,27
Totales			191.954.723,18	50.442.911,98	191.954.723,18

Fte: SITRARED- Elaboración propia

Asimismo, se desagregó cada rendición en los importes por comprobante y la descripción del ítem por el cual se efectuó la misma.



Rendiciones aprobadas y cargadas al sistema al 01-04-19 - Mediterráneo S.A - Obra 3.808 Monte s/n (Eva Perón 7449)					
Resolución Número	Fecha de Alta	Ítem	Descripción del Ítem	Importe Comprobante	Montos totales por Resolución
RM2173/2017	26/2/2018	1	Generales	56.074,32	
RM2173/2017	19/12/2017	2	Movimientos de suelo	9.517.016,56	
Sub total Resolución 2173/2017					9.573.090,88
RM384/2018	7/1/2019	5	De hierro	556.849,73	
RM384/2018	7/1/2019	4	Hormigón armado	421.032,60	
RM384/2018	7/1/2019	3	Fundaciones	427.530,42	
RM384/2018	7/1/2019	2	Movimientos de suelo	335.367,55	
RM384/2018	7/1/2019	1	Generales	7.640.946,57	
RM384/2018	16/11/2018	1	Generales	1.363.775,23	
RM384/2018	1/11/2018	4	Hormigón armado	366.664,42	
RM384/2018	1/11/2018	3	Fundaciones	372.323,18	
RM384/2018	1/11/2018	2	Movimientos de suelo	292.061,35	
RM384/2018	1/11/2018	1	Generales	6.654.266,60	
RM384/2018	11/10/2018	4	Hormigón armado	270.450,46	
RM384/2018	11/10/2018	3	Fundaciones	274.624,34	
RM384/2018	11/10/2018	2	Movimientos de suelo	215.423,48	
RM384/2018	11/10/2018	1	Generales	4.908.165,01	
RM384/2018	4/10/2018	3	Fundaciones	203.562,22	
RM384/2018	4/10/2018	2	Movimientos de suelo	206.703,81	
RM384/2018	4/10/2018	1	Generales	162.144,61	
RM384/2018	4/10/2018	2	Movimientos de suelo	403.349,75	
RM384/2018	4/10/2018	1	Generales	525.458,47	
RM384/2018	4/10/2018	3	Fundaciones	466.554,36	
RM384/2018	4/10/2018	2	Movimientos de suelo	2.952,51	
RM384/2018	4/10/2018	1	Generales	417.797,03	
RM384/2018	27/9/2018	1	Generales	3.694.269,84	
RM384/2018	24/8/2018	1	Generales	3.456.665,53	
RM384/2018	25/7/2018	1	Generales	1.728.186,03	
RM384/2018	22/6/2018	1	Generales	2.135.184,37	
RM384/2018	17/5/2018	1	Generales	2.071.108,57	
RM384/2018	17/5/2018	1	Generales	806.360,42	
RM384/2018	24/4/2018	1	Generales	432.374,99	
RM384/2018	27/3/2018	1	Generales	57.667,65	
Sub total Resolución 384/2018					40.869.821,10
Importe Total Rendido al 03/04/2019					50.442.911,98

Fte: SITRARED- Elaboración propia



Legajos de Pago

Por Nota AGCBA N° 274/19 se solicitó a la DG de Administración de Recursos la puesta a disposición de los Expedientes de obras ejecutadas por el Programa 46.

Por Nota AGCBA N° 419/19 enviada a la DG de Contaduría General de la CABA, se le solicitó la puesta a disposición de los legajos de pago de los 34 expedientes informados por la DG de Administración de Recursos como UEJ, (entre ellos el expediente madre) y todos los que surgieran por encontrarse asociados a los mismos. Allí, se relevó el universo de legajos de pago asociados a los 30 expedientes por los que se tramitaron pagos a la empresa Mediterráneo SA por la Obra N° 10.040 de la calle Monte s/n (Eva Perón 7449) al mes de Abril/19. Cabe destacar que en respuesta a la Nota 419 la DGCG informa que de los expedientes requeridos no podría ser puestos a disposición por no haberse encontrado en el SADE expedientes que coincidan con: EX-2018-15866749-MGEYA; EX-2018-16064372-MGEYA-DGINFE; EX-2018-35263348-MGEYA-DGINFE; EX-2018-26986285-MGEYA-DGINFE; EX-2018-31761439-MGEYA-DGINFE y el EX-2017-28045314-MGEYA-DGINFE.

De los 27 expedientes puestos a disposición en la Contaduría, se relevó un total de 52 Legajos de Pago afectados a la Obra auditada (universo de la Legajos de Pago al momento del procedimiento). Las 52 Carpetas de Pago examinadas conformaron un total de \$ 53.417.026,59, de los cuales \$ 14.332.531,66 (26,83% del total abonado hasta la fecha del relevamiento), se encontraron en 37 legajos de pago y \$ 39.395.163,83 distribuidos en 15 pagos correspondientes a los Certificados 1 al 15 por CAO (Certificado de Avance de Obra); días de lluvia de Noviembre a Enero y a la sustitución del 80% de la póliza.

En términos de transferencia, al confrontar los Legajos de Pago abonados por la Contaduría con los fondos transferidos por la Nación y con los devengamientos efectuados en la Cuenta Escritural N°210110700 de los 52 Legajos de Pago surge que:



- 35 Legajos de Pago se abonaron con fondos transferidos por la Nación. Independientemente de las facultades del Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad, se detectaron 17 Legajos de Pago (equivalentes al 20,55% del total devengado) por un total de \$11.042.150,33 que fueron abonados por la Contaduría General de la Ciudad a la espera de la transferencia de Nación, conforme los porcentajes de rendición.

Esta auditoría elaboró un cuadro con el detalle de los 17 legajos de pago:

DETALLE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA CONTADURÍA GRAL DE LA CABA A FAVOR DE MEDITERRÁNEO SA - OBRA 10.040 Y NO TRANSFERIDOS POR LA NACIÓN				
Totales	Legajo de Pago Nº	Transferido/Devengado en la Cuenta Escritural	Importe	Sub totales
35	Relevados en la Contaduría	Transferido/Devengados		42.685.545,15
17	LP-2018-04714716-MGEYA-DGCG	No Transferido	57.667,65	11.042.150,33
	LP-2019-06409822-GCABA-DGCG	No Transferido	3.437.353,65	
	LP-2019-06410263-GCABA-DGCG	No Transferido	254.804,51	
	LP-2019-06410589-GCABA-DGCG	No Transferido	192.657,01	
	LP-2019-06410960-GCABA-DGCG	No Transferido	195.630,30	
	LP-2019-06694756-GCABA-DGCG	No Transferido	153.458,21	
	LP-2019-10479587-GCABA-DGCG	No Transferido	1.764.176,81	
	LP-2019-10480244-GCABA-DGCG	No Transferido	247.395,44	
	LP-2019-10480993-GCABA-DGCG	No Transferido	126.889,05	
	LP-2019-10481426-GCABA-DGCG	No Transferido	335.187,04	
	LP-2019-10481505-GCABA-DGCG	No Transferido	171.917,35	
	LP-2019-10483469-GCABA-DGCG	No Transferido	75.309,49	
	LP-2019-10483607-GCABA-DGCG	No Transferido	95.433,68	
	LP-2019-10483716-GCABA-DGCG	No Transferido	93.983,24	
	LP-2019-10484014-GCABA-DGCG	No Transferido	124.300,44	
	LP-2019-06410018-GCABA-DGCG	No Transferido	1.781.185,63	
	LP-2019-06411472-GCABA-DGCG	No Transferido	1.934.800,83	
52	Total Abonado por la Contaduría General de la CABA			53.727.695,49

Nota: Confección propia en base a evidencia documental.



También, al consistir los Legajos de Pago, con las rendiciones aprobadas y cargadas en el Sistema de Transferencias de Recursos de Recursos se identificaron:

- 31 Legajos de Pago que habían sido abonados y cargados al Sistema, Entre, ellos, el EX-2017 28045314-MGEYA-DGINFE no puesto a disposición por la Contaduría (corresponde al pago por adelanto financiero de \$ 9.517.016,56 con fecha 12/12/2017, Orden de Pago N° 357519); según consta en el Sistema SITRARED. (ver documentación respaldatoria Resolución 2173/2017, (orden 44).

- 21 Legajos de pago equivalentes al 23,83% del total abonado y que no está registrado en el SITRARED. ⁶⁴

En el siguiente cuadro se referencian los 21 legajos de Pago no obrantes en el sistema:

PAGOS EFECTUADOS A MEDITERRÁNEO S.A - Obra 10.040 - CONTADURÍA GRAL. DE LA CABA CONTRASTADOS CON LAS CARGAS EN EL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS				
Totales	Legajo de Pago N°	Cargado en el SITRARED	Importe	Sub totales
31	Relevados en la Contaduría	cargados		40.925.895,42
21	LP-2019-02485236-MGEYA-DGCG	No cargados	552.363,46	12.801.800,06
	LP-2019-02485772-MGEYA-DGCG	No cargados	243.697,89	
	LP-2019-02485983-MGEYA-DGCG	No cargados	310.668,89	
	LP-2019-02486391-MGEYA-DGCG	No cargados	305.947,19	
	LP-2019-02486628-MGEYA-DGCG	No cargados	404.639,95	
	LP-2019-06409822-GCABA-DGCG	No cargados	3.437.353,65	
	LP-2019-06410263-GCABA-DGCG	No cargados	254.804,51	
	LP-2019-06410589-GCABA-DGCG	No cargados	192.657,01	
	LP-2019-06410960-GCABA-DGCG	No cargados	195.630,30	
	LP-2019-06694756-GCABA-DGCG	No cargados	153.458,21	
	LP-2019-10479587-GCABA-DGCG	No cargados	1.764.176,81	

⁶⁴ Al consultar con la Coordinación Administrativa de la UEJ sobre la desactualización en la carga de rendiciones aprobadas y abonadas, se nos respondió que el hecho obedece al impedimento que ofrece el sistema de arrojar saldos negativos, lo cual sucedería al realizar la actualización de facturas abonados sin recursos en la Cuenta Escritural.



	LP-2019-10480244-GCABA-DGCG	No cargados	247.395,44	
	LP-2019-10480993-GCABA-DGCG	No cargados	126.889,05	
	LP-2019-10481426-GCABA-DGCG	No cargados	335.187,04	
	LP-2019-10481505-GCABA-DGCG	No cargados	171.917,35	
	LP-2019-10483469-GCABA-DGCG	No cargados	75.309,49	
	LP-2019-10483607-GCABA-DGCG	No cargados	95.433,68	
	LP-2019-10483716-GCABA-DGCG	No cargados	93.983,24	
	LP-2019-10484014-GCABA-DGCG	No cargados	124.300,44	
	LP-2019-06410018-GCABA-DGCG	No cargados	1.781.185,63	
	LP-2019-06411472-GCABA-DGCG	No cargados	1.934.800,83	
52	Abonado por la Contaduría General de la CABA - Importe Total			53.727.695,49

Saldo Pendiente 2017

Conforme el formulario Declaración Jurada de saldos al 31/12/2017, correspondiente al Fondo Programa 46 de la Jurisdicción CABA e informado en su oportunidad por la U.E.J. a la U.C.N. (Unidad Coordinadora Nación), la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de la Nación requirió al equipo auditor, cotejar contra documentación respaldatoria el monto de \$ 26.931.065,91 (Resolución 2173/17) pendiente de ejecución del fondo programa 2017 y que fuera trasladado como acreditación inicial al fondo programa 2018.

La U.E.J. aportó por Nota NO-2019-12286083-GCABA-DGAR: el detalle de movimiento de la cuenta escritural (ingresos y egresos detallados por Programa) y copia de la factura emitida por la Empresa Mediterráneo S.A. (Factura B – 0051-00000659 de fecha 12/12/2017) C.A.O. N° 1. por \$ 56.074,32 por Certificado de Obra N°1 de la obra 10040. Pudo verificarse, que la U.E.J. incluyó esta factura en la DDJJ atento que se encontraba impaga. En cuanto al saldo en la cuenta escritural, en ella también se informan datos del Programa 37 “Infraestructura y Equipamiento”. Esto es así, porque los ingresos a este Programa y al Programa N°46 en el GCABA se unifican en la misma escritural. Ante esta situación, se creyó necesario discriminar los movimientos para identificar los que corresponden al Programa auditado:

**Composición de la Cuenta**

Saldo	Programa 46	Programa 37	Otros	Total
0	0	11.968.739,97	253.144,30	12.221.884,27
Ingreso 2017	16.400.000,00	13.738.489,57	0	30.138.489,57
Egreso 2017	-43.331.065,91	-38.427.008,59	0	-81.758.074,50
Saldo al 31/12/2017	-26.931.065,91	-12.719.779,05	253.144,30	-39.397.700,66

Fuente: Elaboración propia con evidencia documental suministrada por DGAR.

PUNTOS DE CONTROL

Conforme el Check List entregado al Equipo auditor por la UAI del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el equipo auditor verificó el cumplimiento por parte de la UEJ de los siguientes puntos de control: Titularidad Dominial; Memoria Técnica; Proyecto Ejecutivo; Firma del Contrato, Inspección de Obra; y Certificación y Pago de los Trabajos.

Resultado:

- **Datos:** Expediente N° 08744624/MGEYA-DGINFE-2017.
- **Obra:** Monte N° 7416
- **Escuela:** Obra Nueva Escuela Inicial de Creación o Jardín de Infantes Integral N° 13 D.E. 20
- **Localidad:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- **Monto:** \$ 55.579.351,17.
- **Estado de la Obra:** Establecimiento escolar en funcionamiento con Acta de Recepción Provisoria Parcial de fecha 28/02/2019 con plazo hasta el 28/05/2019 para que la contratista subsane las observaciones apuntadas en un Anexo, firmado por personal Inspectivo de la DGINFE y el representante técnico de la Empresa contratista de la obra.

Descripción del Anexo a solucionar: a) Entregar protocolo de medición de puesta a tierra homologación de instrumento firmado por el matriculado; b) Instalación



eléctrica, entregar Certificación final de conformidad de acuerdo a Normas IRAM, firmado por el matriculado; c) Instalación eléctrica, entregar Certificación de Factor de Potencia firmado por el matriculado; d) Puesta en marcha y verificación de circuitos de toma – iluminación en tablero seccional por el matriculado; e) Completar conexión de puesta a tierra en todas las bandejas; f) Completar planilla unifilar en TG, TS, indicar circuitos; g) Completar habilitación de ascensor y montacarga ver Orden de Servicio N° 106 numeral 1.; h) Completar declaración de conformidad de la instalación eléctrica, según COPIE; i) Instalación de gas, entregar trámites de habilitación y puesta en marcha Termomecánica ver PCP numeral 4.31.2.14 Planos municipales y planos conforme numeral 4.31.2.15 PCP, en cuanto a instalación de gas calderas y artefactos cocina hornos de gas. El contratista deberá cumplimentar los siguientes requisitos: Certificado de aprobación de los ensayos de la instalación, entrega de Certificación final de habilitación expedido por instancias correspondientes o en su defecto, nota conformada por la Municipalidad de dejar librado a uso público la caldera y puesta a régimen; j) Conexión final y aprobación de instalaciones contra incendio, una vez finalizada la obra Esc. 6 de Eva Perón 7449 que se encuentra en ejecución por otra licitación a cargo de otra empresa, entregar Certificado de pruebas de hermeticidad de la instalación; k) Colocar cinta antideslizante fotoluminiscente en el primer y último escalón de cada tramo de escalera, para que pueda visualizarse la ubicación de la misma. Ver PCP numeral 4.29.11.2; l) Completar carteles fotoluminiscentes en matafuegos, hidrantes, alarmas de incendio, alarma de evacuación, Punto de reunión y carteles de salida, (cód. S1, S3, S4, S5 y S9 respectivamente) ver numeral PCP 4.29.10.1.1.; m) Carteles a completar no fotoluminiscentes ver PCP 4.29.10.1.2. que digan: tómese del pasamanos S6, en caso de incendio no use el ascensor S7, prohibido fumar S8, sala de calderas S10, sala de ascensores S13, sala de medidores S14, carteles S17 Ys18 ver pliego; n) Entregar planos conforme a obra de Arquitectura instalación eléctrica, instalación sanitaria, cumplimentar PCP 2.13.2. Trámites y el Art. 1.16.4 del PCG; ñ) Entregar documentación manual de instrucciones y



garantías de equipos colocados en la presente obra como: (Ascensor, calderas, ventiladores, termotanques, panel solar, bombas en general, calefacción losa radiante garantías de hermeticidad por instalador profesional, etc); o) Completar pasamanos en escalera principal en todos los tramos deberán ser continuos según detalle herrería 1 y 2 escalera ver Orden de Servicio N° 98 (20/1272018); p) Rejas: corregir rejas en todo el edificio; p) Poner en marcha panel solar, realizar pruebas de hermeticidad de la instalación; q) Carpinterías de aluminio, verificar su correcto funcionamiento; r) Completar protección en extractores en patios; s) Queda pendiente la conexión del servicio de electricidad por parte de la prestataria Edesur; t) Queda pendiente la conexión del servicio de gas por parte de la prestataria Metrogas, una vez efectuado se deberá verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones de gas y calefacción; y u) Queda pendiente el servicio de conexión definitiva por parte de la prestataria Aysa.

1. Titularidad Dominial: Debe garantizarse la titularidad dominial fiscal del inmueble. Acreditado con dominio emitido por el Registro de la Propiedad, en el caso de nuevos edificios escolares. **No Cumple.**

El Organismo (DGINFE) informó por Nota NO-2019-13611984-GCABA-DGINFE de fecha 06/05/19 que *“...Respecto a los certificados de dominio correspondientes de las obras de la calle Monte 7416. Se informa que a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el equipo de auditoría respecto a la acreditación del estado dominial de los nuevos edificios emplazados, ésta Dirección General iniciará la tramitación de los Certificados pertinentes, toda vez que atento a que el financiamiento de las obras de referencia fue instrumentado mediante un Convenio bilateral especial entre el Ministerio de Educación de la Nación y el de ésta Ciudad, los proyectos de los respectivos establecimientos educativos estuvieron exentos de la tramitación específica de la No Objeción para su aprobación, y por consiguiente no fue necesario procurar oportunamente los certificados de dominio de ambos inmuebles...”*. Asimismo, acompañó certificado de dominio RPI de los inmuebles ubicados en Ferreyra Andrés 3749



y Almafuerde, y Pichincha 1154.

2. Memoria Técnica: Breve descripción de la propuesta. Cuando se trate de obras nuevas indicar las características del emplazamiento. **Cumple.**

La descripción de la propuesta de obra nueva contempló la demanda educativa en el distrito 20 en relación al nivel inicial donde se creyó necesaria la construcción de una nueva escuela para albergar a niños desde 45 días hasta 5 años. El terreno intervenido comprende un predio unificado que se conforma por las parcelas ubicadas sobre la Av. Eva Perón 7431-7449, siendo esta última un terreno pasante hacia la calle Monte N° 7416, donde funciona actualmente el nuevo jardín. Este nuevo edificio está conformado por una planta baja y cuatro pisos, ubicándose a tres metros de la línea oficial de edificación. En el proyecto, se propuso este espacio de separación entre el edificio y la línea oficial, debido al carácter de la calle Monte que presenta un flujo vehicular intenso, con el consiguiente aumento de contaminación sonora y dificultad de desplazamiento para el ingreso y egreso de los alumnos al establecimiento. Los núcleos duros de circulación vertical y servicios, se recuestan centralmente sobre la medianera derecha. Del mismo modo, en el centro y sobre la medianera izquierda, a partir del primer piso, se generó un patio abierto de recreación para los niños. El edificio tiene espacios descubiertos conformados por una plaza blanda con juegos y una plaza seca, en planta baja, relacionadas hacia el interior del terreno donde se está desarrollando un extenso espacio descubierta, verde y recreativo que conformará el pulmón de manzana. También cuenta con una terraza – jardín con juegos y una pequeña huerta en tres canteros. El edificio se ejecutó con estructura independiente de hormigón, y cerramientos de muro de ladrillo. La escalera, se realizó con muro de ladrillo y el pasadizo del ascensor con tabique de hormigón. El espacio destinado a sum/gimnasio tiene una cubierta plana de hormigón sin ningún tipo de aislación ni preparación acústica. Las carpinterías son de aluminio anodizado con vidrios VDH. El espacio central del terreno se destinaría para patios y áreas recreativas, conformando sectores verdes y sectores secos según el uso. Algunos de los usos previstos originalmente, fueron



cambiados durante el transcurso de las obras. Asimismo, las funciones de varios locales (la vivienda del encargado en la actualidad es sala de música, un aula de PB actualmente es utilizada por la Dirección de la escuela. Se incorporó un uso para la Supervisión en locales destinados originalmente para la Dirección, idéntico caso para la biblioteca y juegoteca que actualmente funciona como aula). El plano conforme a obra dará cuenta de estos cambios. El edificio se previó para una matrícula de 262 Niños/as (12 en sala de lactantes; 50 en sala de 2 años; 50 en sala de 3 años; 50 en sala de 4 años; y 50 en sala de 5 años.

3. Proyecto Ejecutivo: Obtenida la no objeción, la Jurisdicción presenta Proyecto Ejecutivo con el que posteriormente se llamará a Licitación. Debe presentarlo ante la Dirección General de Infraestructura (DGI)⁶⁵ dentro de los 75 días posteriores a la obtención de la no objeción. **No Cumple.**

Conforme las evidencias, en cuanto al no cumplimiento, es necesario aclarar que este punto de control no aplicaría para esta obra atento que Nación financió la misma en virtud del Convenio firmado con la Jurisdicción con fecha 01/12/2017. En este sentido, al momento de la firma de dicho Convenio la Jurisdicción ya había realizado el proceso licitatorio para la construcción de obra nueva por un plazo de ejecución de 360 días y con un presupuesto oficial con base al mes de marzo del año 2017 de \$ 47.585.082,84. Dicha Licitación se llamó por Resolución N°246/MEGEYA-2017 de fecha 19/07/2017 y se adjudicó por Resolución N°3929/MEGEYA-2017 de fecha 13/10/2017. A esta fecha las etapas del proceso ya tenían un avance significativo. La Contrata entre la UEJ y la Empresa fue firmada el 31/10/2017. Consecuentemente, queda evidenciado que el procedimiento fue ejecutado por fuera de la RM 1304/13 y modificatorias. El no cumplimiento hubiera quedado zanjado, si Nación a la firma del Convenio Especial de financiamiento hubiera solicitado a la U.E.J. los antecedentes de la obra a financiar.

4. Firma del Contrato: El contrato debe firmarse en tres ejemplares. Debe ser

⁶⁵ Dirección General de Infraestructura de la Nación.



remitido a la DGI dentro de los 10 días de firmado. **Cumple.**

El Contrato firmado con fecha 31/10/2017 entre la U.E.J. y la Empresa avanza en igual sentido que el punto anterior.

5. Inspección de Obra: Verificar que el Inspector cuente con un Libro de Comunicaciones pre-numerado para asentar en cada visita las novedades y el porcentaje de avance físico de la obra. Debe ser firmado por el Inspector y el Director/a de la Escuela. **Cumple.**

Se solicitó a la DGINFE los Libros de obra con el fin de consustanciar el procedimiento de inspección de obra.

Por Nota NO-2019-13611984-GCABA-DGINFE de fecha 06/05/19 la Dirección General aportó en forma digital los libros de obra: a) Libros de Ordenes de Servicios – Infraestructura N°1 con número de habilitación 785/2017 de fecha 01/12/2017 que va del folio N° 2 al 50; Libro N° 2 con número de habilitación 760/2018 de fecha 20/07/2018 que va del folio N° 2 al 50 con primer asiento 13/07/2018 y último asiento 26/11/2018. b) Libros de Comunicaciones de Empresa N° 1 comienza en folio N° 2 el día 30/01/2018 al folio N° 50 de fecha 28/05/2018; N° 2 comienza en folio 03 de fecha 04/06/2018 y finaliza en el folio N° 50 el día 02/10/2018; el N° 3 que comienza en folio N° 3 con fecha 05/10/2018 al 28/02/2019 en folio N° 36.

En la nota referenciada anteriormente, la DGINFE no aportó copias de Libro de Órdenes de Servicios N°3. Sin embargo, el EE N° 8744624 contiene copias de dicho libro y allí fue analizado. El Libro de Órdenes de Servicios N° 3 tiene número de habilitación 938/2018 de fecha 10/12/2018 que va del folio N° 03 al 50 con primer asiento O.S. N° 90 de fecha 29/11/2018 y el último asiento O.S. N° 106 consta el día 02/01/2019.

6. Certificación y Pago de los Trabajos: El Inspector efectuará la medición de los trabajos realizados con una periodicidad máxima de un mes. Los resultados de las mediciones deben asentarse en un Libro de Órdenes de Servicios y debe ser comunicada al Contratista dentro de los dos días hábiles de efectuada. Consentida la medición por las partes, la Inspección de obra debe conformar el





Certificado elaborado por el Contratista. El Certificado es remitido a la DGI junto con copia de la factura y las fotos exigidas. La UCP una vez recibida la no objeción, procede al pago dentro de los 10 días. La UCP remite copia del recibo a la DGI dentro de los 30 días corridos de efectuarse la certificación. **Cumple Parcialmente.** Los resultados de las mediciones como fundamento de la confección de Certificados de obra, no fueron asentados en los Libros de Ordenes de Servicio.

Universo y Muestra

Por medio de Nota N° NO-2019-09092280-GCABA-DGAR, la U.E.J. a requerimiento del equipo auditor, aportó el universo de obras de fortalecimiento edilicio en Jardines Infantiles desde el 01/01/2018 y hasta la actualidad, ejecutados con fondos transferidos por Nación. La ubicación de las obras son las siguientes: Monte N° 7416 con un porcentaje declarado de avance del 97 %; Pichincha N° 1152 con un avance del 51 %; Ramón Lista N° 5450 con avance del 16 %; Almafuerte y Ferreyra con avance del 96 %; y finalmente, Polo Mugica Inicial con el 91 % de avance de obra.

El caso muestra asignado al equipo auditor por la UAI del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, es la obra constructiva del Jardín Infantil Integral ubicado en la calle Monte N° 7416 perteneciente al D.E. N° 20 de la Comuna N° 9 de la Ciudad. Conforme esto, se analizó el Expediente Electrónico N° 08744624/2017 registrado e informado como principal por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional ante requerimiento del equipo auditor. Este Expediente, junto a otros veintinueve (29) detallados por la U.E.J. que guardan relación con la obra fueron puestos a disposición por la DGCLEI en la Mesa de Entradas del Ministerio de Educación e Innovación (Av. Paseo Colón 255) por medio del sistema S.A.D.E. Sin embargo, el E.E. N°15866749-2018 informado por la U.E.J. (como parte de los 29), no se encontró en el sistema SADE (ni en la Mesa de Entradas, ni en la Contaduría General de la Ciudad). La fecha de



toma de vista de Expedientes fue el día 05/04/2019. Cabe aclarar que dichos E.E. con el fin de su integralidad, continúan en movimiento.

En la Dirección General de Contaduría General de la CABA, a solicitud del equipo auditor y como procedimiento de cruce de información entre el Organismo rector y la UCP, tampoco han arrojado vinculación alguna sobre la existencia de legajos de pago con sus facturas en el sistema SADE/SIGAF de los siguientes Expedientes electrónicos: EX-2018-16064372-MGEYA-DGINFE; EX-2018-35263348-MGEYA-DGINFE; EX-2018-26986285-MGEYA-DGINFE (BED y adicional); EX- 2018-31761439-MGEYA-DGINFE; y el EX-2017-28045314-MGEYA-DGINFE (anticipo financiero).⁶⁶

CIRCULARIZACIÓN CON ÓRGANOS RECTORES

▪ **Circularización a la Dirección General Registro de Obras y Catastro (DGROC):**

Con fecha 05/04/2019 por Nota AGCBA N° 330-2019 Se solicitó al Ente Rector en materia de confección, conservación y actualización de la documentación gráfica y escrita del catastro parcelario y jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, que, además, de aprobar los regímenes de propiedad horizontal en la subdivisión de edificios y realizar el estudio y control técnico legal para el registro de las mensuras y del estado parcelario; Informe acerca de registros de construcciones de obra, aviso de obra y registro de planos correspondientes a construcciones de obras nuevas realizadas durante el período 2018 en las Siguietes ubicaciones: Monte N° 7416, Pichincha N°1152, Ramón Lista N° 5450, Almafuerte y Ferreyra, Polo Mugica Inicial.

El Organismo informó por Nota IF-2019-10687430-GCABA-DGROC que la dirección de la calle Monte **no resulta Oficial**. De todas estas obras en ejecución, la única que posee plano registrado en el Organismo es la de

⁶⁶ Contestación DGCG por Nota NO-2019-12234033-GCABA-DGCG de fecha 17/04/2019 a requerimiento del equipo auditor por Nota AGCBA N°419/2019.



Pichincha 1152. En el caso de las demás obras falta integrar el expediente con la totalidad de la documentación o que aún los planos no fueron registrados.

▪ **Circularización y gestión ante el Registro de Propiedad Inmueble de la Capital Federal:**

Por Nota AGCBA N°331-2019 de fecha 27/03/2019, la Auditoría solicitó al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la situación jurídica dominial del inmueble ubicado en la calle Monte 7416, tal como fuera informado por la U.E.J. en su Nota (punto 8) NO-2019-09092280-GCABA-DGAR de fecha 22/03/2019.

Por Informe N° 16000009-RPI el Organismo Nacional indicó que **no existe información registrada** en su base de datos referida al inmueble consultado. Ante esta situación y como procedimiento alternativo, se gestionó con fecha 17/04/2019 una Solicitud de Informe (Artículo 27 – Ley 17.801) Titularidad de Dominio sobre el inmueble sita en Av. Eva Perón 7449 ya que esta dirección es la que figura en el expediente de trata junto al de Monte S/N.

Por Informe N° 197796 en Folio numerado 18660200 de fecha 17/04/2019 el RPI señaló que la Nomenclatura Catastral Cir. 1–Sec 76-Man 7A-Par18 está registrada con titularidad dominial a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT/CUIL N° 34-99903208-9. Sin embargo, esta nomenclatura catastral según el Informe IF-2019-10687430-GCABA-DGROC de fecha 05/04/2019 enviado a ésta AGCBA corresponde a la Escuela N° 6 D.E. 20 (Eva Perón 7449).

Visita Técnica

Con fecha 26/04/2019 el equipo de auditoría efectuó una visita técnica al Jardín de Infantes Integral N° 13 D.E. 20 (en obra), asentada en la calle Monte 7416. La visita fue previamente establecida con la DGCLEI del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad. Atento que a la visita aún no





había plano conforme a obra, el equipo auditor, junto a la Supervisión e Inspectores de obra, además de autoridad escolar y empresa, recorrió la obra en funcionamiento con un check –list especialmente diseñado en base al Acta de Constatación N° 2 y Anexo⁶⁷ de fecha 28/12/2018 a través del cual el cuerpo inspectivo de la obra perteneciente a la DGINFE como Unidad Ejecutora Local constató y verificó el avance de la obra. En ella, solicitaron la realización de tareas faltantes y correctivas. Destacaron que antes de realizarse la Recepción Provisoria conforme el PCG 1.15.2, ponen como condición previa concluir con:

- Entregar protocolo de medición de puesta a tierra homologación de instrumento firmado por el matriculado.
- Instalación eléctrica, entregar Certificación final de conformidad de acuerdo a las Normas IRAM, firmado por el matriculado.
- Instalación eléctrica, entregar Certificación de Factor de Potencia firmado por el matriculado.
- Puesta en marcha y verificación de circuitos de tomas-iluminación en tablero seccional.
- Realizar conexionado de puesta a tierra en todas las bandejas.
- Colocar planilla unifilar en TG TS.
- Falta conexionado a tablero principal existente según lo solicitado a pliego.
- Entregar planos conforme a obra de arquitectura, instalación eléctrica, instalación sanitaria, cumplimentar PCP 2.13.2 trámites y el Art. 1.16.4 del PCG.
- Entregar documentación de Manual de instrucciones y garantías de equipos colocados en la presente obra (ascensor, calderas, ventiladores, termotanques, etc.).

El Acta consta además de un Anexo con observaciones en los diferentes locales de los pisos para ser corregidos por la Empresa.

Durante el procedimiento de visita, el Equipo auditor tomó doscientas setenta y cinco (275) fotos de la obra. Las mismas, se encuentran en el server de la Dirección General de Educación de la AGCBA para consultas y como respaldo

⁶⁷ Copia obrante en PDF N° 205 del Expediente Principal 08744624.



de la emisión de opinión.

Matrícula:

El Informe Técnico⁶⁸ que planificó el Jardín Integral N° 13 D.E. 20 proyectó la satisfacción para una demanda de 262 Niños/as (12 en sala de lactantes; 50 en sala de 2 años; 50 en sala de 3 años; 50 en sala de 4 años; y 50 en sala de 5 años) para el establecimiento.

En la actualidad, la matrícula real del Establecimiento escolar se compone de 295 Niños/as (24 en sala de 2 años distribuidos en 1 sección; 62 en sala de 3 años distribuidos en 3 secciones; 114 en sala de 4 años distribuidos en 4 secciones; y 95 en sala de 5 años distribuidos en 4 secciones)⁶⁹.

Estos guarismos, muestran el cumplimiento real de lo planeado en cuanto a matrícula.

El establecimiento tiene jornada completa y funciona en el horario de 08:45 hs a 16:15 hs. Su Planta Orgánica Funcional está compuesta por 46 Agentes educativos. El servicio alimentario se compone de desayuno, almuerzo/vianda brindado por el concesionario Arkino. La empresa designada para el mantenimiento SIGMA (Sistema Global de Mantenimiento Preventivo y Correctivo) es Mejores Hospitales S.A. La ficha técnica como producto de la visita al establecimiento obra en **Anexo I**.

Penalizaciones.

Se tramitó una multa a la Empresa Mediterráneo S.A. por un total de \$ 750.321, 24, la que fue aprobada por DI-2018-46-DGINFE (EX-2018-05766803-DGINFE). Las actuaciones por las que se tramitó se encuentran actualmente giradas a la Dirección General de Contaduría a efectos de efectivizar su descuento.

⁶⁸ Copia obrante en PDF N° 0005 del Expediente Principal 08744624.

⁶⁹ Conforme lo aportado en el Acta de visita por la autoridad escolar presente del establecimiento. Dicho Acta firmada por la Auditoría, la Autoridad escolar y la Supervisión de la DGINFE forma parte del proyecto como documentación respaldatoria.



Certificados de Obra.

Se relevaron expedientes correspondientes a la aprobación de 15 certificados de obra que comprenden el siguiente período: desde el 22/11/17 hasta el 22/12/18.

Se otorgan mensualmente previa solicitud por parte del contratista y con el correspondiente informe del inspector de obra que realiza una medición de la misma y certifica su avance en el período indicado en cada caso. Posteriormente es elevado a la DGAR para la confección del Certificado de Avance de Obra y continuación del trámite.

Cabe aclarar, que de los expedientes electrónicos informados por el auditado surge que 14 de ellos fueron caratulados como certificaciones de obra, y uno fue caratulado como “*documentación de Obra*”⁷⁰.

Adicionales

Se relevaron dos expedientes cuyo trámite comprende la solicitud de adicionales, economías y demasías por parte del contratista.

El primero de ellos que tramitó por EE-2018-26986285-DGINFE, fue solicitado en octubre de 2018 y fue aprobado por Disposición 30/DGINFE/19⁷¹, representando una modificación económica del 2,82% del monto del contrato original. La segunda solicitud tramitó por EE-2018-31761439-DGINFE, fue solicitado en noviembre de 2018 y fue aprobado por DI 31/DGINFE/19⁷², representando una modificación económica del 1,7485% del monto del contrato. En ambos casos previo al dictado del acto administrativo, se expidió el área de Cómputo y Presupuesto de la DGINFE y la Inspección de Obra, y se estableció

⁷⁰ El EE 32987014-2018 caratulado el 04/12/17 por el que tramitó el certificado N° 13 correspondiente al período 01/11 al 30/11 de 2018 por \$6.699.546,63

⁷¹ Aprueba una demasía de \$399.933,26, una economía de \$369.352,88. Aprueba el resultado económico del balance de economías y demasías en la suma de \$30.580,38 a favor de la empresa Mediterráneo S.A. Aprueba un adicional a favor de la empresa Mediterráneo S.A. de \$797.961,18. Autoriza la aplicación de los nuevos precios provisorios, lo que supone un pago a cuenta a favor de la empresa de \$188.769,43. Descuenta con cargo deudor a la firma Mediterráneo S.A. la suma de \$105.248,72.-

⁷² Aprueba una demasía de \$516.725,70 a favor de la firma Mediterráneo S.A., un adicional por la suma de \$455.091,38. Autoriza la aplicación de nuevos precios provisorios, lo que supone un pago a cuenta a favor de la empresa de \$221.412,37.-



que previamente a la liquidación de los montos aprobados, la contratista debía ampliar la garantía de ejecución de contrato en un valor equivalente al 5% del monto aprobado.

Devengado por Redeterminación de Precios

En cuanto a este punto, se tomó vista de 8 expedientes correspondientes a redeterminaciones de precios por una suma total \$12.973.523,85, correspondiendo a 6 redeterminaciones de precios que incluyen a los certificados N° 2 al N° 13 y al anticipo financiero, siendo la última redeterminación (N°6) que corresponde al incremento que se aplicó a partir del 01/09/18.

Redeterminación Provisoria	Importe
Anticipo Financiero	\$ 417.797,03
N° 2	\$ 2.501.630,48
N° 3	\$ 2.348.486,89
N° 4	\$ 2.825.835,71
N° 5	\$ 2.275.391,47
N° 6	\$ 2.604.382,27
Total	\$ 12.973.523,85

Nota: Elaboración propia.

Este monto (\$12.973.523,85), se suma al adjudicado a Mediterráneo S.A. (\$ 55.579.351,17) conforme la Resol. 3929/MEGC/2017 del 13/10/17, para la construcción de la obra.

HALLAZGOS Y OBSERVACIONES:

Presupuesto:

1. Causa: En Legajos de Pago compulsados en Contaduría General de la Ciudad (14,43% del total devengado) hay inconsistencias entre la Cuenta Escritural, lo informado por la UEJ y lo cargado en la herramienta habilitada para la rendición de la UEJ. (LP-2018-04714716 por \$ 57.667,65; LP-2019-02485236 por \$ 5.552.363,46; LP-2019-02485772 por \$ 243.697,89; LP-2019-02485983



por \$ 310.668,89; LP-2019-02486391 por \$ 305.947,19 y el LP-2019-02486628 por \$ 404.639,95).

Efecto: Inconsistencias entre los montos que figuran en la Cuenta Escritural específica y las cargas efectuadas en el SITRARED.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: En referencia a los montos detallados, se informa que el importe señalado de \$ 57.667,65 (LP-2018-04714716) se encuentra rendido en el fondo 2018 en virtud de que, al momento de generar el pago no era posible efectuar la rendición en SITRARED por encontrarse cerrada la resolución/rendición del Fondo. Se informa que, tanto el devengado como el pago del importe mencionado se produjeron durante el ejercicio 2017. Se adjunta constancia de movimiento de cuentas escriturales. El resto de los montos se afectaron en 2018. No se pudo rendir durante ese ejercicio porque, oportunamente, no había fondos suficientes en la resolución 2018.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Independientemente de lo descargado por el auditado en cuanto al importe referenciado (\$ 57.667,65)⁷³, no se rindió en el ejercicio los montos observados.

Técnicas de obra:

2. Causa: Demoras en el plazo de ejecución y mayores costos por las tareas de conexión y trámites no previstos.^{74 75}

⁷³ \$ 57.667,65 que ya fuera constatado como rendido por el equipo auditor. Falta el resto.

⁷⁴ La prestataria con fecha 30/01/2018 en Libro de Comunicaciones Nota de Pedido N° 18 deja constancia de la entrega del módulo de oficina técnica y que dificultará mucho que quede en uso operativo por ausencia de suministro eléctrico y agua corriente.

⁷⁵ Nota de Pedido N° 21 de la prestataria de fecha 30/01/2018 indica que el sereno recién iniciaría sus actividades de manera permanente a partir del 22/01/2018 por la ausencia del suministro eléctrico y red de agua.



Efecto: No fue contemplado para la obra nueva de Monte 7416 la ausencia de servicios básicos como cloaca, gas, electricidad y agua.⁷⁶ Independientemente, que la empresa la visitó y tampoco detectó el hecho.⁷⁷ Consecuentemente, no funciona la cocina la calefacción y equipos eléctricos⁷⁸ presentan inconvenientes en su funcionamiento por las variaciones de tensión del generador provisorio.

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: La solicitud de estudios de factibilidad de servicios públicos forman parte de las tramitaciones exigidas por los pliegos de obra a requerirse ante los organismos competentes a efectos de evaluar la disponibilidad de acceso a los mismos en el lugar de emplazamiento del establecimiento. Su tramitación es una obligación exigible exclusivamente a la empresa adjudicataria 1, y por consiguiente no es objeto de planificación previa en la etapa proyectual de la obra.

Respecto a la provisión actual de los servicios básicos, corresponde aclarar que a la fecha se encuentra colocado el medidor de EDESUR y se encuentra en funcionamiento. Asimismo, METROGAS se encuentra próximo a aprobar la instalación interna de gas del establecimiento, y en proceso de colocación los medidores de gas (escuela y concesionario). Se adjuntan comprobantes de tramitaciones y fotografías del estado actual de las instalaciones mencionadas.

Respecto a lo observado en relación a los artefactos de cocina y calefacción, corresponde aclarar que atento a que el suministro de gas fue conectado recientemente, todavía se encuentra pendiente de instalación el medidor de cocina a efectos de ponerla en funcionamiento, conjuntamente con los últimos pasos para la habilitación de las calderas del establecimiento, con el objeto de

⁷⁶ La empresa adjudicada para la construcción del Jardín Inicial Monte 7416 informó por Libro de Comunicaciones (folio N°003) de fecha 23/11/2017 incorporada al Libro con fecha 30/01/2018 que el terreno no contaba con ningún tipo de servicio habilitada, ya sea en carácter definitivo o provisorio, electricidad, agua, cloaca y gas.

⁷⁷ La empresa visitó la obra por Acta de visita de fecha 16/08/2017 cuya copia obra en el Expediente Principal en PDF a orden N°90 página 126.

⁷⁸ Ascensor, sistemas de alarmas y contra incendio).



hacer uso del sistema de calefacción centralizada por piso radiante con que cuenta el colegio. No obstante, y a efectos de procurar temporalmente una fuente de calefacción alternativa, se han instalados placas eléctricas en los espacios de usos, hasta tanto se obtenga la habilitación definitiva del sistema de calderas, de las que se adjuntan fotografías ilustrativas en la presente contestación.

Los artefactos eléctricos aludidos en la observación funcionan actualmente con normalidad, por lo que se desconoce el fundamento de las anomalías observadas. Asimismo, la observación carece de respaldo documental respecto a las invocadas “variaciones de tensión” en el generador provisorio (emplazado temporariamente a efectos de brindar suministro eléctrico hasta lograr la conexión del suministro eléctrico definitivo, actualmente conectado), sin haberse registrado anomalía semejante durante el tiempo de funcionamiento de dicho generador. En prueba de lo antedicho, se adjunta documentación pertinente a las habilitaciones de la instalación eléctrica, así como de la oblea de la habilitación vigente del ascensor del establecimiento, que en conjunto permiten desestimar cualquier posible anomalía en su funcionamiento.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo auditado la confirma en su descargo. Prueba de lo manifestado por el equipo auditor, es el emplazamiento temporal del generador provisorio y la instalación temporal de fuente de calefacción alternativa (placas eléctricas en los espacios de usos) que ocasionan costos adicionales a la Administración, no contemplados en el presupuesto. Además de la necesaria prolongación de la red de gas. En cuanto a las anomalías detectadas durante la visita del equipo auditor, se encuentra registrada la anomalía en el funcionamiento de equipos de alarmas de incendio reflejada en el panel de control. Por último, si bien es cierto el pliego impone obligación a las empresas prestatarias de la tramitación de servicios y



estudios de factibilidad, esto no exime de la necesaria previsión a la Administración en función de los proyectos a ejecutar.⁷⁹

3. Causa: Falta de permiso de obra y planos aprobados^{80 81}

Efecto: La solicitud de Permiso de Obra de Monte 7416 fue presentado a la DGROC como órgano Rector de manera extemporánea (16/04/2019), con un avance de obra del 96,53 % y luego de haberse firmado el Acta de Recepción Provisoria Parcial de fecha 28/02/2019 %.⁸²

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: Las demoras en el inicio del trámite de permiso de obra se debieron a la necesidad de concluir previamente las gestiones necesarias a efectos de lograr la unificación parcelaria de los predios ubicados en las calles de Eva Perón 7449 (misma parcela de la calle Monte) y Eva Perón 7431, en prueba de las mencionadas diligencias administrativas, se adjunta ficha parcelaria reflejando la unificación definitiva de las parcelas mencionadas y constancias adicionales que dan cuenta de su estado inicial y situación actual.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.⁸³

4. Causa: No hay cielorrasos acústicos en el SUM de la obra.

Efecto: No se cumplió con el numeral 4.10.5 “Cielorrasos acústicos o fonoabsorbentes”.

⁷⁹ Se recibió en el descargo, copias escaneadas de tramitación de Metrogas constancia de colocación de medidor 1814409, habilitación del sistema de medición N° 008102 de fecha 21/06/2019, librado al uso del ascensor, y estudios de impacto de electricidad en CD. Asimismo, foto de placa de calefacción provisoria. En futura auditoría se verificará el funcionamiento de dichos servicios.

⁸⁰ Numeral 4.2.2 P.C.P. “planos y documentación para tramitaciones – Según lo establece el P.E.T.G. Art. 3.02.2.1 y 3.02.2.2, será por cuenta del contratista la ejecución de planos y/o trámites para las aprobaciones municipales y/o avisos de obras, etc. Que pudieran corresponder conforme a los trabajos que se contratan.

⁸¹ Ver Obras Ejecutadas Sin Permiso Reglamentario o Antirreglamentario- Requisitos – Documentación obligatoria y consecuencias. www.buenosaires.gov.ar – Registro de Interpretación y Catastro – Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro.

⁸² Por Nota IF-10687430-GCABA-DGROC de fecha 05/04/2019 el Organismo Rector en respuesta a Nota AGCBA N° 330-2019 informó sobre Aviso de obra y Registro de planos que Monte 7416 no resulta ser oficial.

⁸³ Luego de comunicación con la auditoría el Organismo dio impulso a la presentación en DGROC.

**Incidencia:** Media

Opinión del auditado: Los planos y el PETP indican la aplicación de cielorraso suspendido fonoabsorbente en el SUM PB y el SUM SECCIONAL en primer piso, tal como fue ejecutado. A En tal sentido, cabe citar lo dispuesto por el punto **“4.10.5-Cielorrasos acústicos o fonoabsorbentes”** del PETP que : “(..) De acuerdo a planos se colocarán cielorrasos acústicos fonoabsorbentes de 61 cm. y de 20 mm. de espesor, del tipo “Isover-Andina”, textura glacial, en las aulas, en el comedor, en la sala de reuniones, en la juegoteca, en la biblioteca y en el Sum y Sum seccionales.” El espacio designado como “SUM/GIMNASIO” debe entenderse por consiguiente como excluido de la especificación técnica indicada.

A mayor abundamiento, se adjunta copia de los planos por plantas correspondientes a los cielorrasos de cada espacio, en los que claramente puede distinguirse la indicación de “Cielorraso suspendido fonoabsorbente” para el SUM de Planta Baja y el SUM SECCIONAL del 1er piso, mientras que para el espacio de SUM/GIMNASIO sólo se requiere la aplicación de *“Cielorraso aplicado a la cal”*.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Resulta contradictoria la denominación simultánea de *“Sum seccionales”* y “SUM/GIMNASIO”. Asimismo, durante la visita técnica se observó la ausencia de la aplicación de *“Cielorraso aplicado a la cal”* tal como descarga el auditado.⁸⁴ Cabe señalar que en el ambiente observado fueron instalados los equipos de sonido según proyecto que impactaría negativamente en el uso, de no aplicarse la aislación acústica correspondiente.

5. Causa: La dirección enunciada como calle Monte N° 7416 no resulta ser oficial.

⁸⁴ Obra como documentación respaldatoria fotografías en el server de la DGEDU de la AGCBA.



Efecto: El establecimiento no cuenta con nomenclatura catastral que permita determinar su dirección fehaciente para trámites.⁸⁵

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: La dirección del establecimiento en la calle **Monte 7416** se emplea en forma temporal hasta tanto se le asigne una con carácter definitivo. Cabe mencionar que contrariamente a lo afirmado por el equipo de auditoría en la observación, el establecimiento en cuestión es referenciado por todos los entes y prestadoras de servicio a efectos de concluir las tramitaciones inherentes a la ejecución de la obra, dirigiéndose unívocamente a la dirección que según se indica confusamente en el informe de auditoría “*no resulta oficial*”, como prueba de conformidad y correcta identificación de la parcela con esta designación temporal. Por consiguiente, de ningún modo puede colegirse que tal circunstancia hubiese implicado inconveniente alguno de cara a la normal ejecución de la obra. Se adjunta adicionalmente copia de tramitación de factibilidad de la red de gas en la que consta la alusión a la parcela del establecimiento en análisis con dirección en “Monte 7416”, y Nota NO-2019-20242861-GCABA-DGINFE suscripta por el Gerente Operativo de Obras e Inspecciones de esta Dirección General reiterando la solicitud de rectificación de chapa municipal a la Dirección General de Obras y Catastro, a efectos de lograr la imposición definitiva de la dirección referida.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.⁸⁶

6. Causa: Falta de permiso de obra y planos aprobados ante la DGROC para la obra.⁸⁷

⁸⁵ Decreto 1510/97.

⁸⁶ El auditado envió copia escaneada de Nota NO-2019-20242861-GCABA-DGINFE de fecha 24/06/2019 a través de la cual solicita a la DGROC el Alta de numeración Monte 7416.

⁸⁷ O.S.Nº 6 Libro O.S. Nº 1 La empresa argumenta el atraso de obra debido a la Aprobación de los cálculos estructurales “. “...La inspección cumple en informar a la empresa que: la demora no es argumento de trámites rigurosos de verificación de documentos de obra por esta administración, cabe indicar la obra tiene orden de comienzo el 31/10/2017 el Acta de Inicio el 22/11/2017 y la documentación presentada (análisis de carga) fue 12/01/2018. Quiere



Efecto: La obra con dirección Monte 7416 (no oficial) no pasó de la DGROC a la AGC para su control. El edificio no cuenta a la fecha con planos registrados y aprobados, ni planos conforme a obra.

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: Se ha iniciado la tramitación de permiso de obra EE-12126872-2019-GCABA-DGROC, Previamente a la presentación del trámite de permiso de permiso de obra se debió gestionar desde la DGINFE unificación parcelaria de Eva Perón 7449 (misma parcela de la calle Monte) y Eva Perón 7431. Cabe agregar que mediante DI-2018-46-DGINFE la Dirección General de Infraestructura Escolar dispuso oportunamente la aplicación de una multa por el monto de \$ 750.321,24.- por incumplimientos reiterados a diversas intimaciones (a saber, las órdenes de servicio N° 3, 5, 6, 12, 13 y las cédulas de notificación N° 434/2017 u 476/2017), motivadas por las demoras reiteradas de la contratista a concluir las gestiones pertinentes ante DGROC.⁸⁸

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma. En cuanto al último párrafo del descargo, la UEJ deberá tener en cuenta que la imposición de multas no releva a la Administración de su responsabilidad en cuanto al trámite de unificación parcelaria cuya obtención es exclusiva de la Administración. Por tal razón existiría una contradicción en la aplicación de multas a la empresa prestataria.

7. Causa: El edificio se encuentra en uso, con población educativa (niños/as, docentes y personal auxiliar). Funciona con Recepción Provisoria Parcial.

Efecto: Demora en el cumplimiento de los plazos de obra respecto a la

decir que la contratista tuvo un tiempo prudente para la elaboración y presentación de los planos ejecutivos y la ejecución de tareas preliminares como la demolición de la estructura metálica existente. Presentar planos de arquitectura cortes y vistas detalles planos sanitarios, gas, ascensores y otros. Presentar planos municipales según lo acordado en la reunión de la DGINFE.

⁸⁸ Según confirmó el Organismo a esta auditoría, dio impulso a la tramitación. Asimismo, el plano conforme a obra deberá ser presentado luego de cumplido el plazo de la Recepción Provisoria Parcial que tenía la obra al momento de la visita de la auditoría.



contratación, lo que causa inconvenientes en el uso efectivo por parte de los usuarios.^{89 90 91 92}

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: El edificio se encuentra en uso a partir del inicio del ciclo lectivo 2019. La obra cuenta con recepción provisoria parcial dado que a dicha fecha estaban pendientes la conexión de los servicios por parte de las distintas prestatarias. Las observaciones pendientes en el acta de Recepción Provisoria Parcial no afectan en modo alguno al normal desarrollo de las actividades escolares.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Si bien es cierto que las acciones llevadas a cabo para paliar la ausencia de servicios básicos, las mismas no pueden dejar de ser consideradas transitorias afectando el funcionamiento óptimo del edificio.

8. Causa: No se observa previsión (conductos y equipos o sistemas) para el clima caluroso del período estival (verano).

Efecto: El edificio no tiene previsión de sistemas de celosías (bris-soleil) o filtrado por oscurecimiento de cristales como protección pasiva, tampoco equipos de protección activa o climatización.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: La colocación de sistemas de celosías o filtrado por oscurecimiento de cristales no era objeto de la contratación, ni resulta tampoco

⁸⁹ Se registraron 2 ampliaciones de plazo y una tercera ampliación que se da en el Acta de Recepción Provisoria Parcial.

⁹⁰ Libro de O.S. N°1-O.S. N° 10 de fecha 01/02/2018" Se ordena a la contratista la presencia del Ing. De seguridad e higiene a los efectos de la demolición de la estructura existente (metálica) ubicado en medianera. Dado el tiempo transcurrido, desde el Acta de Inicio de la Obra se encuentra fuera de la curva de inversión y el plan de trabajo por lo tanto esta inspección solicita celeridad en el avance de obra..."

⁹¹ Libro de O.S. N°1-O.S. N° 11 de fecha 05/02/2018" la inspección comunica a la empresa que notó la presencia de un único operario trabajando, aún las tareas a realizar, sin avances y falta del Director de obra..."

⁹² Libro de O.S. N°1-O.S. N° 17 de fecha 21/02/2018 "...en el día de la fecha se constata 3 operarios realizando tareas en obrador. No se observa avance de obra que guarde relación con el plan de trabajo y curva de inversión presentado por la contratista, cabe indicar el tiempo transcurrido a la fecha son 92 días desde el inicio de obra..."



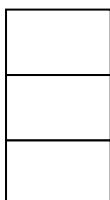
exigible de acuerdo a la normativa y estándares aplicables en materia de infraestructura escolar. Contrariamente a lo afirmado en la observación, corresponde aclarar que los espacios del establecimiento cuentan con equipos de climatización provistos mediante ventiladores de pared, de los que se adjuntan fotos a título ilustrativo.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Proyecto de la obra contempló sistemas de avanzada con relación al clima frío. Sin embargo, el tratamiento del edificio para el clima estival sólo contempló la aplicación de ventiladores. Desde los años sesenta, los edificios escolares que se proyectan en el país contienen previsiones de tipo pasivo para protección del clima cálido. En la actualidad el uso del doble vidriado hermético (DVH) ha mejorado ampliamente la aislación de los locales y no resulta virtuoso en el proyecto la ausencia de protección solar pasiva (bris-soleil) o fachadas ventiladas, como sí están presentes en otros edificios escolares de construcción contemporánea de la misma Dirección. Es de hacer notar, que, en muchos de los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación e Innovación, como resultante de las altas temperaturas durante el verano han sido provistos de sistemas centrales de refrigeración o splits (aún por Trabajo de Obra Menor T.O.M.). Lo que refuerza la opinión del equipo auditor.

9. Causa: Las piezas de solados graníticos no presentan la adecuada horizontalidad con impacto negativo sobre limpieza y estética. En el caso de los pisos de goma presentan espacios para la acumulación de basuras y aristas salientes.

Efecto: Se detectó durante la visita del equipo auditor a la obra, una baja calidad en la mano de obra para la realización de las tareas, especialmente en la aplicación de solados y aberturas. Esto por mala colocación e insuficiente pulido a plomo, para los graníticos y mala aplicación y sellado para los pisos de goma.⁹³

⁹³ Numeral 4.13.6 "Pisos livianos a) pisos de goma "se requiere mano de obra especializada para su instalación".





En el caso de las aberturas⁹⁴, hay errores de fabricación, falta de plomo, escuadra, alineación y calibración de herrajes. También fallan los sellados y la colocación de burletes.⁹⁵

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: Al respecto se informa que a la fecha la observación ha sido subsanada. La inspección de la obra cursó Cédula de Notificación N° 901/18 con fecha 08/04/19 a efectos de requerir a la empresa contratista su rectificación, de la que se adjunta copia.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.

10. Causa: No hay cartel de obra ni placa inaugural. Tampoco posee plancheta con número de dirección.

Efecto: En la visita técnica del equipo auditor al Establecimiento, se observó la ausencia del Cartel de Obra y la Placa Inaugural correspondiente.

Incidencia: Baja

Opinión del auditado: Los carteles de obra se encuentran en el predio. Cabe aclarar que estuvieron colocados durante todo el período de ejecución hasta el librado a uso del establecimiento. Los mismos han sido reubicados al frente del edificio. Se adjunta foto de la fachada en la que puede apreciarse la situación de los carteles de obra en la actualidad. La placa inaugural no está solicitada en ninguno de los documentos de la contratación, ni tampoco es exigible conforme la normativa aplicable, por lo que resultaría improcedente exigirlo a la contratista y por consiguiente, carece de mérito para ser observado como una desviación a las exigencias del plan de obra.

⁹⁴ Algunas se encuentran vencidas por el peso propio de las hojas de abrir, afectando el accionamiento corredizo de las mismas.

⁹⁵ Ver numeral 2.8.9 PCP sobre errores de obra por trabajos defectuosos, se complementa con Art. 1.8.2 del PCG.



Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación.

11. Causa: El E.E. principal no exhibe documentación referida al Registro Constructores de Obras en cuanto a multas.

Efecto: No hay constancia de comunicación al Registro de Constructores de Obra respecto al incumplimiento de la Empresas durante la obra.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: Se toma nota de lo observado a efectos de subsanar el error cursando la notificación pertinente al Registro de Constructores de Obras.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.

Normativa:

12. Causa: El financiamiento de la construcción del establecimiento de nivel inicial bajo análisis se realizó por fuera de la normativa⁹⁶ que regula las condiciones de admisibilidad, financiación contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar que deben cumplimentar el resto de las jurisdicciones del país que requieren financiamiento nacional.

Efecto: No hay constancias en el EE -8744624-2017 de la existencia del acto administrativo que menciona el Convenio de Cooperación firmado entre el Ministerio de Educación de Nación con el Ministerio de Educación de Ciudad en su cláusula primera⁹⁷ mediante el cual se implementaría el financiamiento.

Incidencia: Alta.

⁹⁶ Resolución 1304/ME/13 modificada por Resolución 1413/APN-MED/16, Ley 26.206, Ley 26.075.

⁹⁷ **Cláusula Primera:** Las PARTES celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de financiar, mediante el Programa 46, correspondiente a fondos del Ministerio, el Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles ubicados en la calle Monte sin número (altura Avenida Eva Perón 7431/49) del Distrito Escolar 20 ... dependientes de la JURISDICCION. Dicho financiamiento se implementará mediante el correspondiente acto administrativo por parte del MINISTERIO el cual deberá detallar el presupuesto oficial y condiciones de transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de las obras precitadas. (Registrado bajo el N° 28864192 del 2017)



Opinión del auditado: La obra referida fue financiada y tramitó conforme la normativa aplicable para su contratación, consistente en el mencionado Convenio de Cooperación bilateral entre las dos jurisdicciones firmado el 1 de diciembre del 2017. Respecto al mismo, esta Dirección General ha dado cabal cumplimiento de todas las exigencias establecidas en su articulado en el marco de la planificación, proyección y ejecución de la obra. Corresponde aclarar que en primer término, la obligación de emitir el mencionado acto administrativo reposa sobre la autoridad competente en la materia perteneciente al Ministerio de Educación de la Nación, y su incorporación al expediente de trámite no resulta condición necesaria de cara a la instrumentación de la contratación objeto de análisis, toda vez que el mismo cuenta con todos los antecedentes relevantes y necesarios a efectos de dar impulso al objeto de las actuaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se incorpora a la presente copia de la Disposición DI-2017-511-APN-SSCA#ME suscripta por el Subsecretario de Coordinación Administrativa, en prueba del cumplimiento de la exigencia del Artículo Primero del Convenio.

Comentario sobre la opinión del auditado: La normativa que regula las condiciones de admisibilidad, financiación contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar que deben cumplimentar las jurisdicciones que requieren financiamiento nacional son las leyes 26.206, 26.075 ⁹⁸ y la Resolución 1304/ME/13 modificada por la Resolución 1413/APN-MED/16.

El Convenio firmado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad se realizó por fuera de esa normativa, consecuencia de ello es que el convenio entre ambos Ministerios se firmó el 01/12/17 luego de que la contratación para la realización de la obra en cuestión ya había sido adjudicada por la Jurisdicción. Según la normativa mencionada para otorgarse financiamiento para contratar y ejecutar obras de infraestructura escolar, la jurisdicción debe acreditar ciertas condiciones de admisibilidad, contratación y

⁹⁸ Ley 26.075 (Ley Nacional de Financiamiento Educativo). "Art. 7° Establécese ... una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional ..."



ejecución que la propia normativa prescribe. En dicho convenio también se acordó que la rendición de la ejecución de las obras se realizara bajo la normativa del GCABA⁹⁹. En consecuencia, en las resoluciones mencionadas¹⁰⁰ se regulan las condiciones de admisibilidad de los proyectos, el sistema de financiamiento y contratación, y la rendición de fondos, entre otros temas.

Por otro lado, el acto administrativo que menciona la cláusula primera del convenio y que claramente debió dictar el Ministerio de Educación de la Nación, debía haber sido incorporado al expediente por donde tramitó la contratación ya que según el convenio de cooperación firmado por ambos Ministerios señalaba que *“dicho financiamiento se implementará mediante el dictado del correspondiente acto administrativo por parte del MINISTERIO el cual deberá detallar el presupuesto oficial y condiciones de transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de las obras precitadas”*. Con lo cual, ante su ausencia, no pudieron verificarse las condiciones de la implementación del financiamiento bajo análisis.¹⁰¹

13. Causa: En el expediente EE -2017-10086362¹⁰² hay constancias de la existencia de otro expediente vinculado, el EE N°10110833/2017 que no fue informado¹⁰³. En el expediente EE -2018-16064372¹⁰⁴ hay constancias de la existencia de los siguientes expedientes vinculados: EE 02605899-18, EE

⁹⁹ Cláusula Tercera. La Jurisdicción deberá rendir en forma documentada periódicamente la ejecución de las obras, conforme a la normativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Infraestructura del Ministerio (Convenio de Cooperación).

¹⁰⁰ La Resolución 1304/ME/13 aprueba el Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, que incluye los requisitos para presentar proyectos, la documentación que debe presentar la jurisdicción, memoria técnica, proyecto ejecutivo, estudio de suelos y planialtimetría del terreno, cómputo y presupuesto, sistema de contratación, financiamiento, rendición de fondos, etc., y aprueba los pliegos de bases y condiciones particulares para licitación pública y para licitación privada.

¹⁰¹ El auditado al momento del descargo aportó la DI-2017-511-APN que menciona el convenio. Deberá ser verificado en futura auditoría.

¹⁰² Caratulado como “anticipo financiero”.

¹⁰³ El 05/06/17 en el orden 29 del EE -2017-10086362 un asesor contable de la DGAR realiza un pase electrónico e indica: “Habiendo adjuntado la afectación preventiva en orden 28 se remiten los presentes para la tramitación conjunta con el E.E. N°10110833/2017”

¹⁰⁴ Caratulado como “ampliación de plazo”



08861711-18, EE 07406477-18¹⁰⁵, por donde habrían tramitado distintas presentaciones del contratista y EE 2018-05766803 por donde habría tramitado la aplicación de una multa al contratista¹⁰⁶. Ninguno de ellos fue informado.

La DGCLEI informó¹⁰⁷ la existencia de un expediente (EE-15866749-2018) que luego no pudo localizar en el SADE ni en la Mesa General de Entrada del ME, ni en Contaduría General de la Ciudad.

Efecto: Se constataron inconsistencias en la información proporcionada por la DGCLEI respecto de los expedientes informados en respuesta a la Nota 274/AGCBA/19. Estas inconsistencias atentan contra el principio de transparencia en la gestión y de publicidad de los actos¹⁰⁸ lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas.

¹⁰⁵ Agregado en el Orden 6, un informe del Inspector de Obra que se expide sobre el pedido de la contratista de ampliación de plazo y menciona expedientes por donde tramitarían cuestiones vinculadas: EE 02605899-18 con fecha 12/01/18, EE 08861711-18 del 23/03/18, EE 07406477-18 el 09/03/18.

¹⁰⁶ En el orden 12 se agrega copia de la DI-2018-46-DGINFE del 05/04/18 que menciona el EE 2018-05766803. Esta disposición aplica una multa de \$ 750.321,24.-, correspondiente al 1.34% del monto contractual actualizado, por incumplimiento de las Ordenes de Servicio N° 3, 5, 6, 12, 13 y las cédulas de notificación N° 434/2017 y N° 476/2017, ambas de fecha 28/12/2017, con un total de veintisiete (27) días de mora, de conformidad con el apartado 1.11 Sanciones - 1.11.4 Multas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 2.9.4 Multas del Pliego de Condiciones Particulares, en el marco de la Licitación Pública N° 1158-SIGAF-17.

¹⁰⁷ En respuesta a la Nota 274/AGCBA/19.

¹⁰⁸ Ley 70/LCBA/98. (texto consolidado Ley 5666 – BOCBA 5014) Artículo 3°- Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas. Artículo 120°- El Sistema de Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad, con los siguientes propósitos: a) Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados. b) Salvaguardar sus bienes y otros recursos. c) Suministrar información suficiente, confiable y en forma oportuna. d) Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes y normas en vigor, que rigen para cada actividad. f) Alentar la adhesión a las políticas operacionales y administrativas. Ley 2095/LCBA/06 (texto consolidado Ley 5666 – BOCBA 5014) - Artículo 7°- Principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones - Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las CONTRATACIONES, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas son: ... 8. Principio de Transparencia: La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad. ... 10. Principio de la vía electrónica: Los procedimientos de compras y contrataciones deberán ejecutarse por la vía electrónica con los requisitos y a través de los instrumentos previstos en el Capítulo III, del Título II del Anexo I de la Ley 3304, siendo excepcional y procedente la tramitación de los mismos mediante documentos contenidos en soporte papel, únicamente, debido a la concurrencia de algunas de las causales previstas en la reglamentación de la presente. ... Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden. Ley 3304/LCBA/09 -BOCBA 3335 del 07/01/10- Artículo 1°. Objetivo General: Alcanzar una gestión pública de calidad que

**Incidencia:** Media

Opinión del auditado: En relación a este punto se cumple en informar que la totalidad de los expedientes requeridos durante el proyecto de auditoría han sido puestos a disposición por el área auditada oportunamente. Al respecto, se suscribieron Actas de conformidad luego de la puesta a disposición de dichos expedientes, informándose en los casos en los cuales eran incorrectos.

Sin perjuicio de ello, si así fuere requerido, se hace saber que los expedientes vinculados mencionados se encuentran a disposición del equipo de auditoría.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El comentario del auditado no aporta información respecto de lo observado. No se cuestionó si los expedientes informados por el auditado fueron puestos a disposición. La observación refiere a la existencia de expedientes no informados y que guardan vinculación con los informados. Cuando un expediente guarda vinculación con otro, el sistema SADE debería asociarlo. Lo contrario atenta contra el principio de transparencia y publicidad de los actos, tal como fue observado (Art. 7° Ley 2095, Art. 120° Ley 70).

Con relación al EE-15866749-2018 que fue informado y luego no pudo ser puesto a disposición debido a no localizarlo en el SADE, el auditado no brinda explicaciones al respecto. Las inconsistencias detectadas respecto de los expedientes electrónicos puestos a disposición por el auditado atentan contra el

posibilite la provisión de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva. Artículo 2° Objetivos específicos: 2.1. Mejorar la gestión pública articulando la toma de decisiones cotidiana, el planeamiento estratégico, el proceso de programación presupuestaria, la reingeniería de procesos, el monitoreo de gestión y la rendición de cuentas por resultados. 2.2. Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano. ...Artículo 6°. El Gobierno Electrónico se implementa a través de los siguientes instrumentos: 6.3. Digitalización de procesos administrativos. Objetivos: Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones. ...



principio de transparencia en la gestión y de publicidad de los actos lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas.

14. Causa: Existen EE informados y no informados por la UEJ que no están asociados al EE principal tal como está previsto en el SADE conforme la Ley 3304/09 y complementarias. Respecto de los expedientes no informados que se vinculan con la contratación por la que tramitó la Licitación Pública 1158/SIGAF/17, tampoco aparecen como asociados por el SADE.

Efecto: No se observa integralidad del EE principal por el que se tramitó la Licitación Pública 1158/SIGAF/17 atento que no están asociados en el SADE los Expedientes posteriores del proceso.¹⁰⁹

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: Se desconocen cuáles son las actuaciones mencionadas en la presente observación, toda vez que la misma carece de referencias precisas que permitan identificarlas. Se solicita al equipo de auditoría el brindar mayores especificaciones respecto a las actuaciones faltantes, a efectos de poder responder debidamente a lo solicitado.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. La Ley N° 3304/09 y complementarias estipula la integración y completud de los expedientes de trata u origen, así como los asociados y/o vinculados obrantes en el SADE, como consecuencia de dicho expediente. En este sentido, ya en la observación anterior, esta AGCBA aclaró sobre este particular.

15. Causa: Falta la incorporación de copia de la Afectación presupuestaria de la obra correspondiente al EE -8744624-2017.

Efecto: En el EE -8744624-2017 por el que tramitó la contratación de la obra bajo análisis, no se pudo verificar la existencia de la afectación presupuestaria

¹⁰⁹ Dcto. 1510/97.



correspondiente, pese a que tanto la DGCLEI como la Procuración General señalaron que debía ser incorporada a la actuación y posteriormente la DGAR informó haber dado cumplimiento a ese requerimiento¹¹⁰.

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: Respecto a lo observado, corresponde informar que en el mencionado documento agregado en el expediente al orden N° 142 (PV-2017-23344853-DGAR) se especifica que *“Se deja constancia también que a n° de orden. 141 el Área de Contabilización y Devengamiento del MEGC ha registrado el compromiso definitivo para la presente y a n° de orden 140 se adjunta Certificado de Capacidad para Adjudicación de la firma Mediterráneo S.A., y que al orden N° 141 en consonancia con lo explicado, se incorpora la Nota NO-2017-23227603-DGAR mediante la cual se agregan a las actuaciones entre sus archivos adjuntos las constancias correspondientes a la requerida afectación definitiva de fondos. Se adjuntan a la presente copia de los mismos a efectos de facilitar su compulsa.*

Comentario sobre la opinión del auditado: En el expediente electrónico N°8744624-2017 que puso a disposición la DGCLEI, la NO-2017-23227603-DGAR de fecha 09/10/2017 donde reza *“...Se informa que se adjunta la afectación definitiva y el resumen de la obra en la calle Monte S/N°...”* agregada en el Orden 141 consta de una sola foja, y no contiene la documentación que el auditado señala en su descargo. En cuanto a lo mencionado en el orden 140 y 142 del EE coincide con lo expresado por el auditado. Sin embargo, estos últimos no son el objeto de la observación. El expediente electrónico mencionado se encuentra en el server de la Dirección General de Control de Educación.

¹¹⁰ En el orden 69 la SSGyAR informa que se adjunta la solicitud de gasto N° 443, de la obra N° 10040, del EE 8744624-DGINFE2017, como archivo de trabajo (18/07/17). En el Orden 120 la DGCLEI y en el Orden 132 la PG coinciden en que falta incorporar la afectación presupuestaria correspondiente. En el Orden 142 la DGAR eleva a la SSGEFyAR informando que receptaron las consideraciones de la PG (10/10/17).



Las inconsistencias detectadas respecto de los expedientes electrónicos puestos a disposición por el auditado atentan contra el principio de transparencia en la gestión y de publicidad de los actos lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas.

16. Causa: Falta documentación en el EE de trata o principal.

Efecto: No constan en el EE-8744624-2017 los antecedentes que fundamentan la multa impuesta al contratista por Disposición 2018-46-DGINFE, solo se agrega la cédula que lo intima a acelerar los trabajos bajo apercibimiento de rescisión y da cuenta de intimaciones anteriores ¹¹¹.

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: La multa mencionada tramitó por EX2018-05766803-MGEYA-DGINFE y aprobada por DI-2018-46-DGINFE. En dicho expediente al Orden 2 (IF-2018-05733281-DGINFE) se encuentran incorporados todos los antecedentes al respecto. Cabe recordar que la Disposición indica entre sus considerandos *“Que previo a la imposición de a multa, fueron labradas las Órdenes de servicio N° 3, 5, 6,12, 13 y las cedulas de notificación N° 434/2017 y N° 476/2017 ambas de fecha 28/12/2017 mediante las cuales se puso en conocimiento a la Contratista de las circunstancias que ameritaban su intervención”*. Atento lo cual, deviene carente de fundamento la presente observación.

Comentario sobre la opinión del auditado: En el expediente principal se agrega copia de la cédula que menciona el auditado en su descargo, pero no sus antecedentes. Las inconsistencias detectadas respecto de los expedientes electrónicos puestos a disposición por el auditado atentan contra el principio de

¹¹¹ Según consta en la cédula agregada en el Orden 189



transparencia en la gestión y de publicidad de los actos lo cual no se corresponde con una adecuada rendición de cuentas.¹¹²

17. Causa: Ausencia de constancias.

Efecto: No obran en el EE-8744624-2017 constancias que indiquen que el financiamiento de la obra se realizó con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación dejando sin efecto los comprometidos de la Jurisdicción local.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: Se informa que se ha procedido a vincular al expte. Electrónico EX – 2017- 8744624, el convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el cual las partes acordaron la financiación, mediante el Programa 46, del Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles ubicados en las calles Monte S/N del Distrito Escolar 20 y Letonia y Antártida Argentina S/N de esta jurisdicción.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. Lo manifestado por el auditado deberá ser verificado en futura auditoría, atento que para la presente deviene en extemporáneo.¹¹³

18. Causa: El EE-2018-32987014-DGINFE se caratula como “*Documentación de obra – Monte s/n – Eva Perón 7449 – Mediterráneo*” cuando tramita sobre la aprobación del certificado N° 13 (01/11/18 al 30/11/18) por \$6.699.546,63.-

¹¹² A título informativo y sin perjuicio de lo observado, el auditado a la fecha del descargo informó que la multa se hizo efectiva. Se verificará en futura auditoría.

¹¹³ A título informativo y sin perjuicio de lo observado, el auditado a la fecha del descargo informó que se vinculó el EE. Se verificará en futura auditoría.



El EE-2018-35263348-DGINFE se caratula como “*Nota Mediterráneo S.A. o Monte s/n*” cuando tramita sobre la solicitud de la contratista de ampliación de plazo.

El EE-2018-31761439-DGINFE se caratula como “*documentación para ejecutar trabajos de extensión de gas o/Monte s/n Mediterráneo S.A.*” cuando tramita sobre la solicitud de adicional de la contratista.

Efecto: Se observaron 3 expedientes electrónicos caratulados con una denominación que no se corresponde con el trámite de trata.

Incidencia: Baja

Opinión del auditado: Se toma nota de la observación y se corregirá a los efectos de futuros procedimientos.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación. El Organismo la confirma.

A la Dirección General de Contaduría General.

19. Causa: No fueron encontrados expedientes.

Efecto: No fueron encontrados en el sistema SADE seis expedientes, ya que no coincidían con los datos aportados por la UEJ.¹¹⁴

Incidencia: Alta

Opinión del auditado: No se recibió descargo a esta observación.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación.

¹¹⁴ EX2018-15866749-MGEYA; EX2018-16064372-MGEYA-DGINFE; EX2018-35263348-MGEYA-DGINFE; EX2018-26986285-MGEYA-DGINFE; EX2018-31761439-MGEYA-DGINFE y el EX-2017-28045314-MGEYA-DGINFE.



20. Causa: Legajos de pagos sin transferencia.

Efecto: Fueron pagados 17 Legajos de Pago, por un total de \$ 11.042.150,33 cuyo importe a la fecha no habían sido transferidos por la Nación a la Cta. Escritural de la Ciudad N° 210110700.

Incidencia: Media

Opinión del auditado: No se recibió descargo a esta observación.

Comentario sobre la opinión del auditado: Se mantiene la observación.

RECOMENDACIONES:

1. Implementar los mecanismos administrativos con el fin de evitar inconsistencias entre la Cuenta Escritural, lo informado por la UEJ y lo cargado en la herramienta habilitada para la rendición de la UEJ en el resto de los Legajos de Pago observados.
2. Prever en la etapa de proyecto la totalidad de condicionamientos relacionados al emplazamiento de la obra.
3. Cumplimentar con todos los trámites conforme la normativa vigente.
4. Cumplimentar con lo estipulado en los pliegos correspondientes.
- 5 y 6. Cumplimentar con la normativa vigente en la materia.
7. Implementar las acciones necesarias para la correcta habilitación de la institución escolar.
8. Profundizar en los sistemas activos y pasivos a la hora de proyectar la construcción de edificios escolares conforme la situación climática del enclave.
9. Realizar el adecuado seguimiento para la rectificación de lo observado.
10. Cumplimentar con el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de cartel de obra.



11. Comunicar al Registro de Constructores de Obras las penalidades impuestas a la contratista con la finalidad actualizar sus antecedentes en el Registro.
12. Cumplimentar con la normativa vigente en la materia.
- 13,14,15,16 y 17. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de trámites y expedientes.
18. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de caratulación de expedientes.

A la Dirección General de Contaduría General.

19. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de expediente electrónicos e integralidad.
20. Cumplimentar con la normativa vigente en materia presupuestaria.

CONCLUSION

Como resultado de los procedimientos llevados a cabo y suficientemente explicitados en el cuerpo del informe, así como de las evidencias obtenidas durante el examen legal y financiero al objeto del Convenio entre la Nación y la CABA, se concluye que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional ha ejecutado razonablemente la misma en términos financieros y técnicos de construcción. En cuanto al plazo de ejecución de la obra, ya librada al uso para el ciclo lectivo 2019, al momento de la visita técnica por parte del equipo auditor, se había prorrogado dos veces con fundamento en sendos actos administrativos y una tercera de hecho a través de la Recepción Provisoria Parcial con vencimiento el 28/05/2019. En este sentido y conforme a los faltantes detallados en dicha Recepción Provisoria, deben acelerarse las acciones para el uso pleno del edificio por parte los usuarios, de manera tal de cumplimentar con lo proyectado. Es deseable dar participación a todos los actores durante el proyecto de obra, de manera de lograr coherencia entre el



mismo y los usuarios correspondientes.

El control inspectivo es uno de los aspectos destacables de la obra, cuyas acciones de trazabilidad en tiempo y forma evitaron, aún más, el estiramiento del plazo de la misma.

Por último, es menester que la UEJ continúe con las acciones de control interno, de manera tal de cumplimentar con las recomendaciones vertidas en este informe para la obra nueva y para su propio circuito administrativo implementado conforme la ley N° 70.

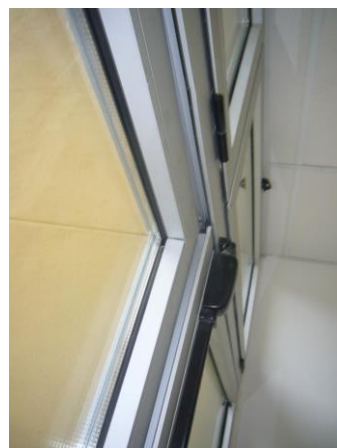
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO I**Ficha Técnica****Edificio Escolar: Jardín de Infantes Integral N°13, DE N°20****Calle Monte N° 7416 - Comuna N° 9****Empresa: Mediterráneo S.A.****Licitación Pública N°1158 – SIGAF – 2017 – Expediente N° 08744624/17**

Edificio conformado por una planta baja y cuatro pisos. Con un patio abierto de recreación para los niños y espacios descubiertos conformados por una plaza blanda con juegos y una plaza seca, en planta baja, relacionadas hacia el interior del terreno donde se desarrollará un extenso espacio descubierto, verde y recreativo que conformará el pulmón de manzana. Cuenta con una terraza – jardín con juegos y una pequeña huerta (en tres canteros rectangulares). El edificio cuenta con espacio destinado a sum/gimnasio con cubierta plana de hormigón. Las carpinterías son de aluminio anodizado con vidrios VDH. El espacio central del terreno se destinará para patios y áreas recreativas, conformando sectores verdes y sectores secos según el uso compartido con la escuela lindante en ejecución.



A la fecha de la visita técnica por parte del equipo auditor (26/04/2019), el edificio no cuenta con los servicios habilitados de: cloacas, red eléctrica ni gas. Además, aún no se encuentra habilitado atento que carece de final de obra, recepción definitiva ni plano conforme a obra. Actualmente, funciona por medio de una Recepción Provisoria Parcial de fecha 28/02/2019, albergando en el ciclo lectivo 2019 a una población de 295 niños/niñas y una Planta Orgánica Funcional de 46 Agentes educativos.



Las aberturas se encuentran fuera de escuadra y con faltantes en herrajes.

La hoja hace contacto en su parte inferior pero no en su parte superior. Esto evidencia fallas de aplomatura.



El herraje se encuentra incompleto. El cierre no es estanco.



El solado granítico presenta irregularidades en todo el edificio. Errores de colocación, empastinado y pulido (foto 1, 2, 3 y 4)



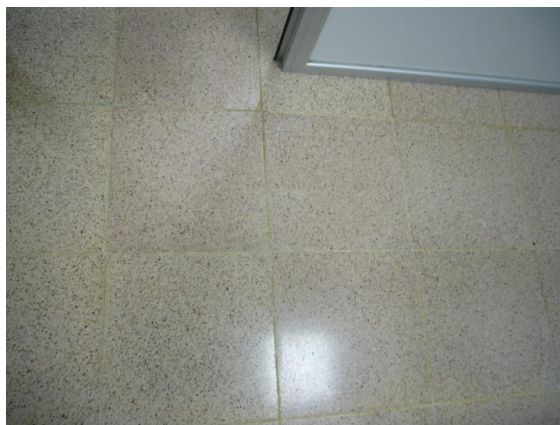
Fotos 1 y 2



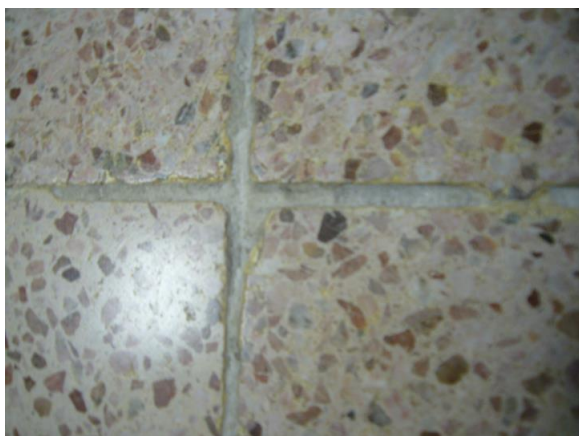
Fotos 3 y 4



Detalle de terminación en cielorraso.



Deficiencia en el pulido a plomo.



Falencias en aplicación de pastina.



Diferencia de tono entre piezas.



Sellado irregular



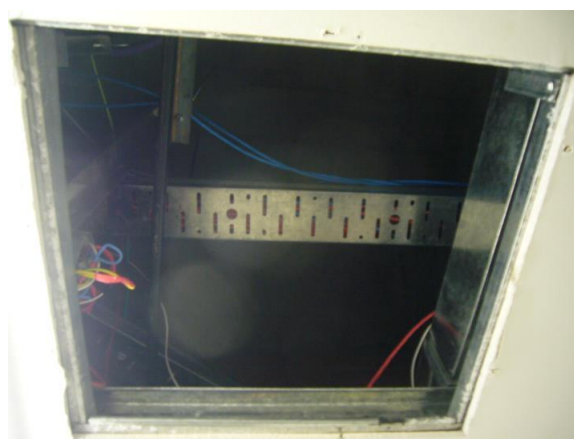
Ascensor único



Presenta oblea AGC



Presenta oblea reglamentaria e identifica un conservador (Micromar S.A.).



Revisar ajuste de herrajes de puertas emergencias.

Boca de acceso en techo abierta.



El sistema de alarma indica “avería” atento que la energía eléctrica no proviene de red (generador de emergencia).



Bacha de acero inoxidable con dispenser. Rejilla distribución de ventilación, sensor de movimiento y artefacto de iluminación led.



Falta señalética conforme pliego. El herraje de cierre no es reglamentario. En ambos baños, es de cerrojo con llave y no permite su apertura exterior en caso de emergencia.



Bacha en las aulas para niños/as.

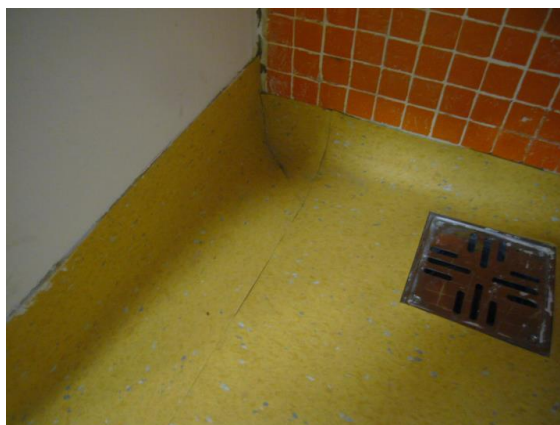
Bacha para personal docente.



Bacha en baño, según pliego.



Falta de sellado en las uniones y el pegado en aulas



Los zócalos de goma se encuentran despegados y no han sido selladas sus uniones.



Revestimiento vertical y próximo al zócalo despegado y sin sellado de encuentro.



Contramarco mal colocado.



Cable eléctrico provisorio tipo *Sintenax* en techo.



Aberturas trabadas y/o con dificultad en su accionamiento por falta de escuadra en los pisos.
Ausencia de intercomunicador exigido en pliego en una de las aulas.



Cierre afectado por falta de plomo



Patio trasero.



La canaleta de desagüe carece de profundidad en el primer tramo. Juegos en planta baja (patio)



Placard de depósito externo a vaciar.



Herraje con mala calidad de terminación.



Ejemplos de fallas encontradas en la totalidad de los pisos de goma en la construcción (fotos 1,2,3 y 4).



Foto N° 1



Foto N° 2



Foto N° 3



Foto N° 4



Terminal de accionamiento alarma de incendio



Herrajes flojos.



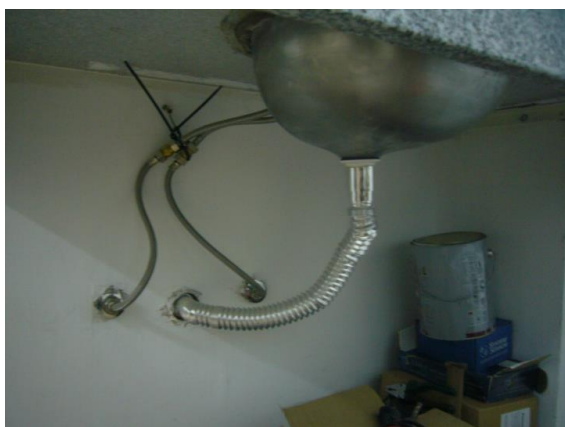
Sensor de humos sistema contra incendio



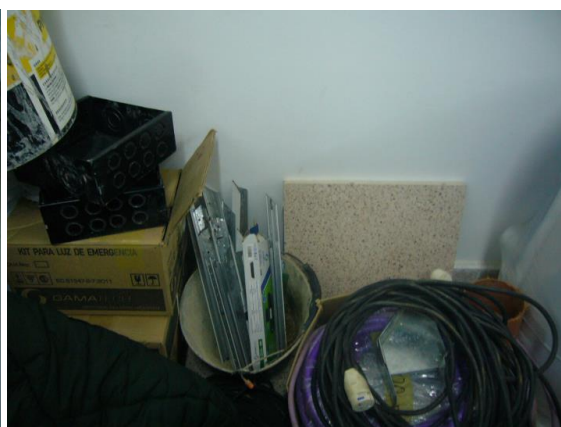
Equipo intercomunicador de sala completo



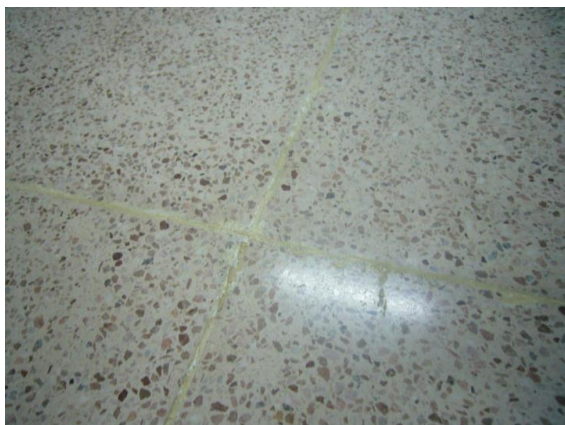
Acumulación de materiales sobrantes de obra. Falta de higiene sanitaria en depósito de agua.



Mala terminación en flexibles



Acumulación de sobrantes de obra



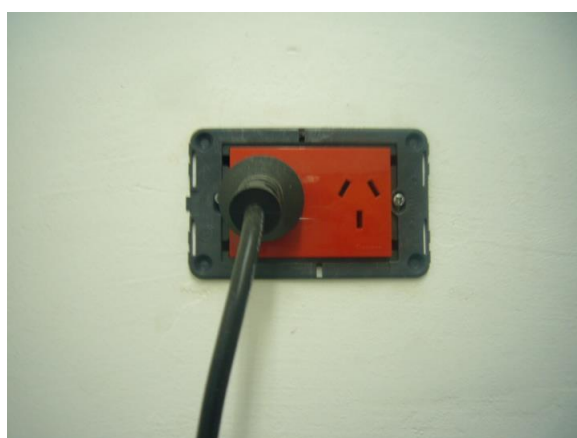
Errores de empastinado y colocación de piso



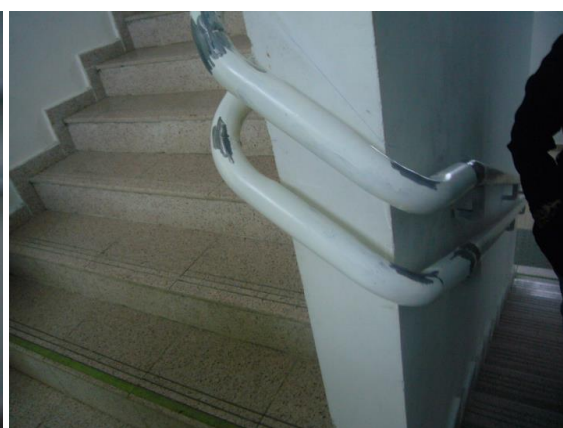
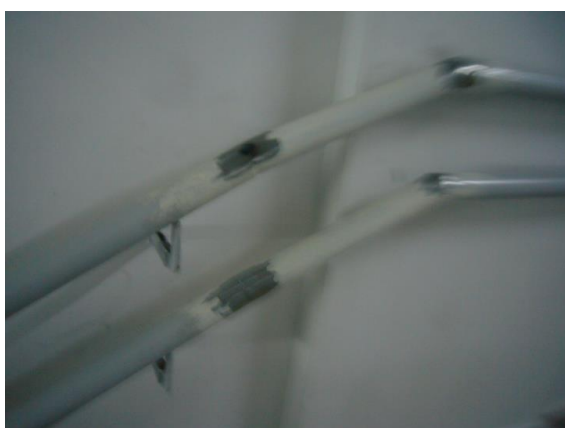
Ausencia de señalética conforme pliego



Nicho hidrante del sistema



Toma protegido contra tensión variable falta tapa



Pasamanos con errores de corrección



Acceso a montante



Bacha de acero y detalle en recorte para rejilla



Equipamiento estándar en baño discapacitados



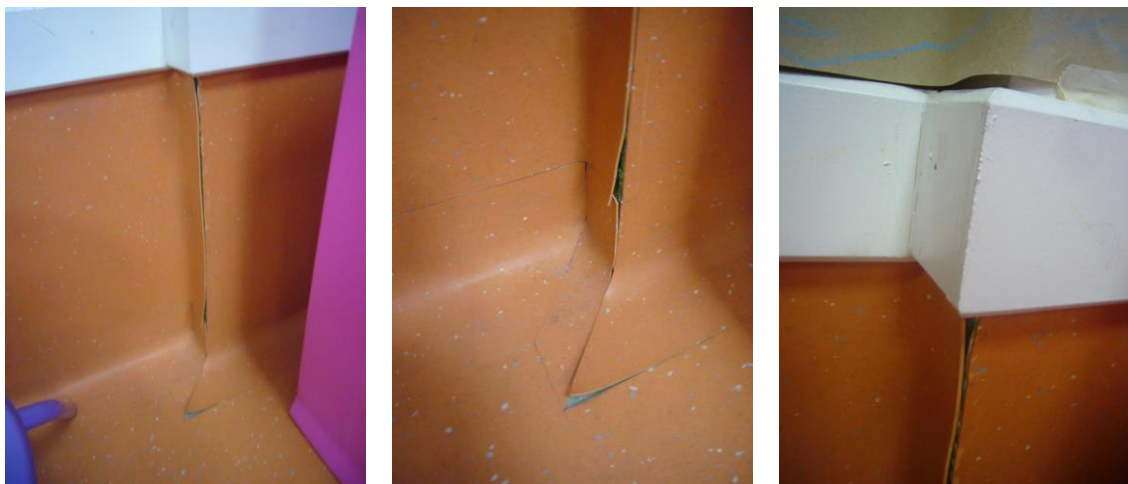
Aviso de baño libre/ocupado



Vista de patio trasero en obra lindante con Monte



Mal armado de escuadría.



Ejemplo de piso Indelval mal colocado y ausencia de sellado en las uniones



Imprevisión de herraje de cierre mecánica



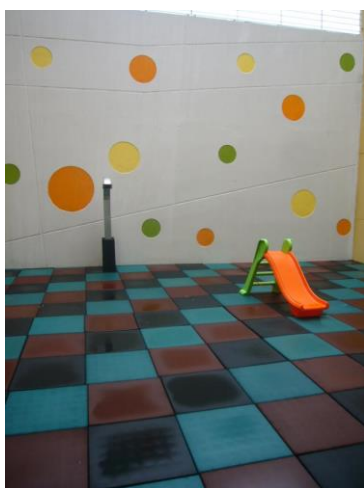
Presencia de riesgo por incorrecta fijación



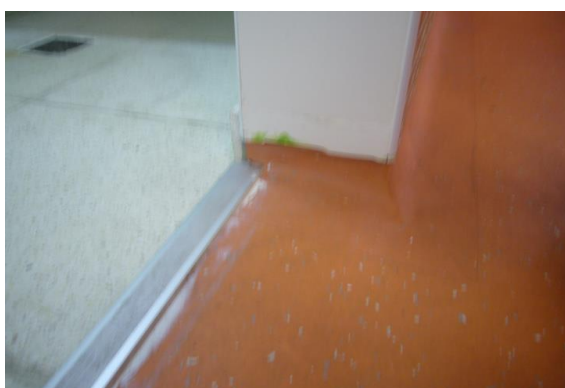
Incorrecto anclaje mecánico de las rejas. Previsión de seguridad en equipos aplicados en altura



Ejemplos de planos de evacuación colocados en diferentes niveles del edificio



Patio de juegos en primer piso



Existen diferencias de niveles de solados que no fueron salvadas en las modificaciones del proyecto original.



Ejemplo de Extinguidor en piso



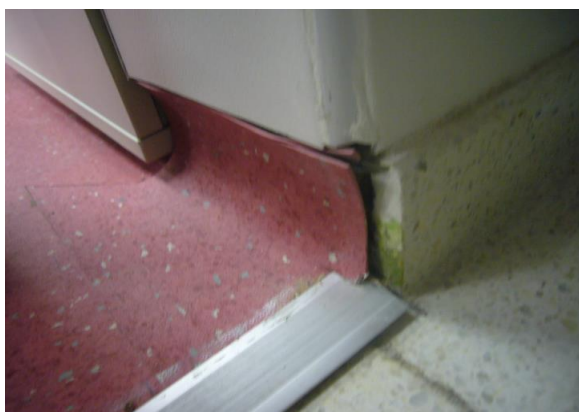
Falencias en burletes.



Placas fonoabsorbentes.



Cerámico roto en baño



Ejemplos de encuentro de solados en diferente nivel. Deberían estar en un mismo nivel.

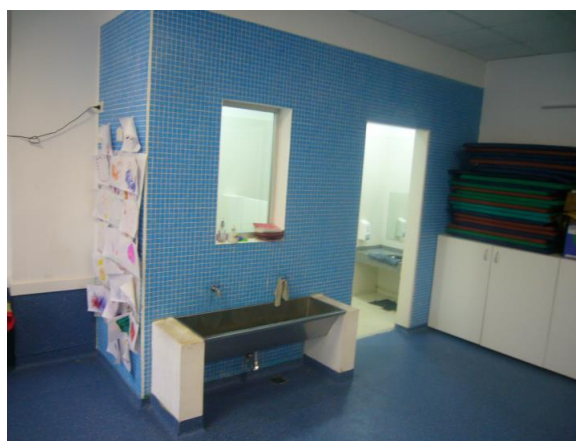


Falta de conexión de agua caliente y volantes y campanas

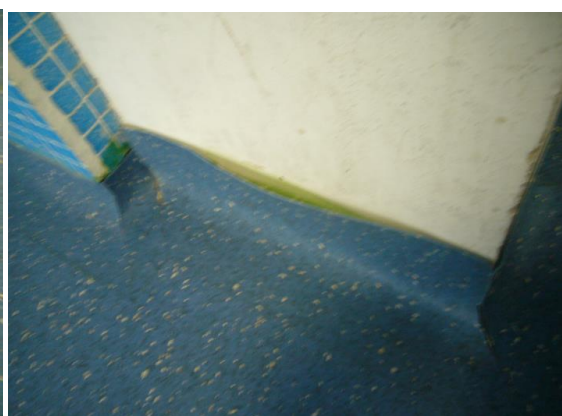
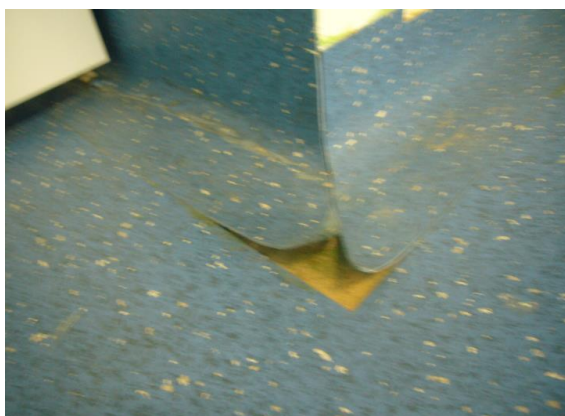
Errores en conexión eléctrica.



Herraje cerrojo común con llave no reglamentario



Ejemplo de bloque sanitario en aula





Ejemplos de pisos con incorrecta aplicación por mano de obra inexperta.



Se repite en varios casos la perdida en los depósitos sanitarios.



Las fijaciones no están ajustadas



Se verifican filtraciones en las carpinterías



Chorreaduras bajo la carpintería



Perfil golpeado.



Ejemplo de filtraciones en el encuentro de carpintería y mampostería.



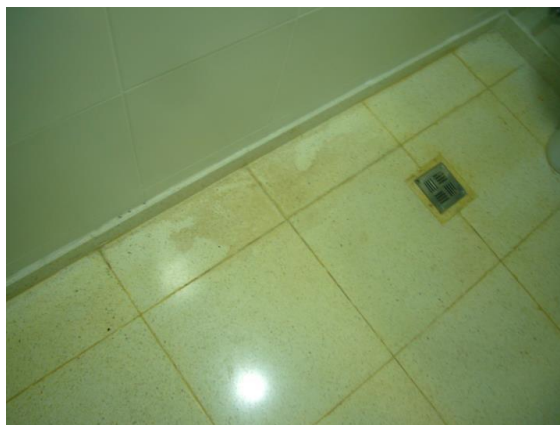
Fijaciones sin ajustar



Rejas mal ejecutadas.



Reja en ventana deformada



Pisos con manchas de obra.



Ejemplos de chorreadura en varios locales del edificio entre carpintería y muro



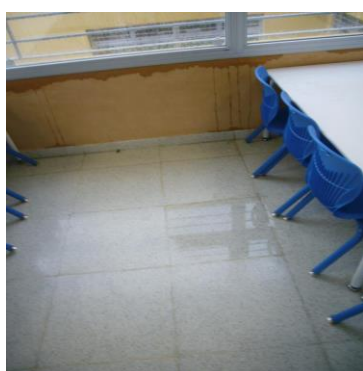
Ejemplo de rejas con fallas en su fijación por ausencia de tornillos o falta de ajuste



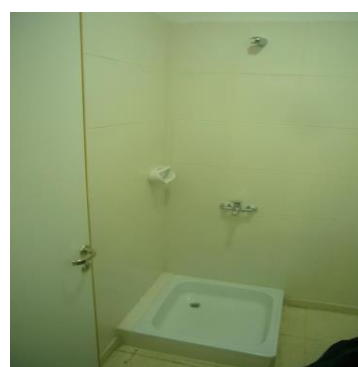
Vista del salón comedor en tercer piso



Parante horizontal vencido impide apertura de hojas. Ventana con mecanismo de cierre trabado



Charco por filtraciones



Falta duchador de mano en vestuario



Llaves de paso ubicadas en el zocalo.



Vista de la cocina.



Vista de la cocina con baldosas antideslizantes y la falta de conexión de red de gas



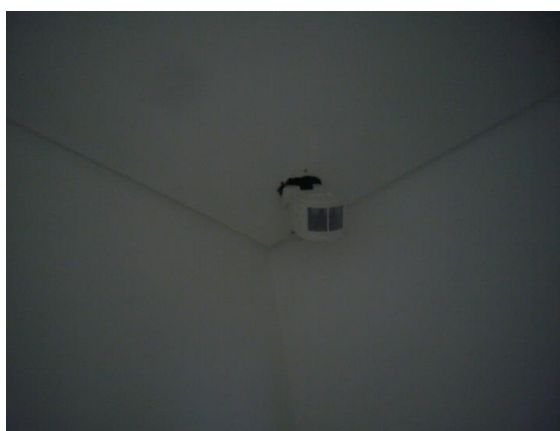
Montacarga. Imprevisión de tomas para comunicador y falta colocar tapa en montante.



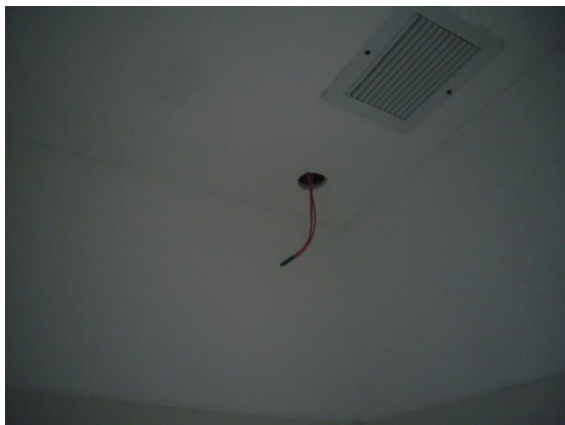
Sensor antihumo encendido.



Vista del sector anterior al SUM



Cielo raso de hormigón visto sin tratamiento acústico. Sensor de movimiento



Falta sensor de movimiento.



Falta de tapa de acceso en cielorraso



Vista del SUM



Rejas con fallas en la sujeción



Rejas con fallas en la sujeción



Reflector led en el SUM



Conexión al aire libre del recirculador en terraza sin la protección por brida de sujeción.



Boca en exteriores sin protección adecuada.



Cañería fijada a la escalera con alambres.



Sujeción no adecuada



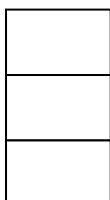
Protección de escalera al techo desoldada.



Fijación inadecuada de cañerías externas.

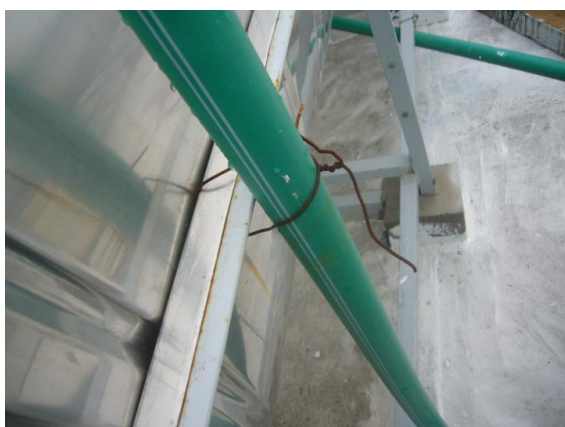


Faltan tapas en tanques de agua.





Membrana despegada en terraza.



Incorrecta fijación de cañerías.



Inadecuada pendiente de desagüe en terraza.



Inadecuada pendiente de desagüe en terraza.



Vista del recirculador en terraza



Caño sin protección UV. Alambres oxidados que afectarán al acero de los tanques por contacto.



Problemas en revoques, terminación.



Conexión fuera de norma en tanque de reserva



Vista de huerta desde terraza



Tramo de cañería sin protección UV



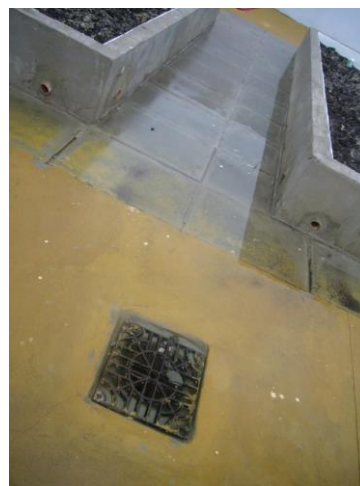
Vista de la membrana despegada sin imprimación.



Tramos de cañerías sin protección UV.



Sirena de alarma.



Inadecuada pendiente de desagüe.



Ventilación suelta.



Falta conexión eléctrica de bombas.



Vista de sala de máquinas



Llave de paso y alarma de incendio. Sirena con indicador lumínico.



Motor ascensor.



Cierre de losa de techo pendiente.



Matafuego acetato



Amplificador y micrófono en SUM.



Falta de calibración de herrajes.



Ausencia de herrajes.



Ejemplo de plano de evacuación. Ausencia de herrajes (puertas trabadas con tachos de basura)





Fisuras y filtraciones en medianera



Filtraciones a través el conducto de ventilación.

Cantidad de fotos¹¹⁵: 275

¹¹⁵ Las 275 fotograías tomadas en el Establecimiento escolar, obran en el server de la Dirección General de Educación como respaldo de la emisión de opinión. Para la Ficha Técnica sólo se tomaron parte de ellas, como muestra.

**ANEXO II****Normativa**

N°	Norma	Sanción	Descripción
1			Constitución Nacional
2			Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3	26206/06	28/12/2006	Sistema Educativo Nacional
4	26075	12/01/2006	Financiamiento de la Educación
	Ley 13.064	06/10/47	Ley de Obra Pública
5	Ley 2809	28/07/2008	Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13064.
6	Decreto N° 127/14	03/04/2014	Aprueba la Reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley 2809/08.
7	Ley N° 1218	27/11/2003	Establece la obligatoriedad del Dictamen de la PG, en el caso de: Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie (Art. 11 inc a).
8	Ley N° 2095	21/09/2006	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
9	Decreto N° 290-17	04/08/2017	Designa a partir del 8-08-17 al Director General de la Dirección General de Administración de Recursos de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación.
10	Decreto N° 326-17	30/08/2017	Decreto Reglamentario de la Ley N° 2095.
11	Resolución Ministerial N° 800-08	27/06/2002	Sustituye el Instructivo General para la Adquisición de Bienes del Componente Equipamiento financiado por el Ministerio de Educación de la Nación (aprobado por la Resolución N° 562-97) y aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de adquisición de bienes de equipamiento.



12	Resolución N° 4548-MEGC-10	09/09/2010	Designa en carácter de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Infraestructura al Director General de Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.
13	Resolución Ministerial N° 404-14	22/04/2014	Adecúa los montos previstos de presupuesto oficial: para Contratación Directa hasta \$ 150.000; para Licitación Privada hasta \$ 800.000 y para Licitación Pública más de \$ 800.000; sustituyendo de esta manera el punto 1.1 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 800-08.
14	Resolución N° 383-MEGC-16	11/02/2016	Establece que el Área de Financiamiento Nación pasará a funcionar bajo órbita de Unidad Ministerial. Establece las funciones para la Coordinación Operativa y Coordinación Administrativa del Área de Financiamiento Nación.
15	Resol. N° 862-MEGC-16	29/02/2016	Delega en el Director General de Administración de Recursos la firma de las rendiciones inherentes a los Programas y Proyectos con financiamiento externo que operen bajo la órbita del Área de Financiamiento Nación. Designa al Coordinador Administrativo y al Coordinador Operativo del Área de Financiamiento Nación.
16	Resol. N° 2173-APN-ME-17	27/04/2017	Crea el Fondo Rotatorio del Programa N° 46 "Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles"- Ejercicio 2017 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
17	Resolución N° 2337-APN-ME-17	08/05/2017	Crea la línea de acción "Reparaciones Menores y Equipamiento Mobiliario" y aprueba el Instructivo para la ejecución de dicha actividad.
18	Resolución N° 324-SSGEFYAR-17	02/10/2017	Designa los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
19	Resolución N° 401-APN-ME-17	02/02/2017	Creación del Fondo Provincial del Programa 37 para el ejercicio 2017.
20	Resolución N° 146-APN-	31/01/2018	Creación del Fondo Provincial del Programa 37 para el ejercicio 2018.



	ME-18		
21	Resolución N° 264/SSGEFY AR-18	29/08/2018	Designa Responsable Área Apoyatura Legal de la UCP.
22	Resolución N° 33-GCABA-SSGEFYAR-19	11/03/2019	Designa Nuevo Responsable Área Apoyatura Legal de la UCP.
23	Resol. 384/18-APN-ME		Reposición parcial Fondo Provincial 2018 Programa 46 – CABA.
23	Disposición N° 90-DGINFE	06/07/2018	Designa al Responsable del área Técnica de la UCP.
24	Resolución 3929/MEGC/2017	13/10/17	Aprueba Licitación y Adjudica a Mediterráneo S.A. la obra nueva.
25	Convenio Especial Nación-CABA	01/12/2017	Convenio de Cooperación y financiamiento de obras.
26	Pliego de Condiciones Generales	///	///
27	Pliego de Condiciones Particulares	///	///
28	Pliego de Especificaciones Técnicas	///	///

**ANEXO III****Requerimiento de Información – Contestación**

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
Nota AGCBA N° 467/19	Sindicatura General de la Nación	Eleva Formulario RFCP 001 de Inicio de auditoria en la UEJ	16/04/2019.
Nota AGCBA N° 225/19	a DGAR	Presentación de Equipo	28/02/2019
Nota AGCBA N° 274/19	a DGAR	Solicitud de información general	14/03/2019
Nota AGCBA N° 328/19	A DGAR	Otorga prórroga para contestación Punto 7 de la Nota N° 274/AGCBA/2019	27/03/2019
Nota AGCBA N° 419/19	a DGCG	Puesta a disposición de Legajos de pago y facturas	10/04/2019
Nota IF-2019-10687430—GCABA-DGROC	a AGCBA	Respuesta a Nota AGCBA N° 330/19	05/04/2019
Nota IF-2019-N° 11563158-GCABA-DGROC	a AGCBA	Ampliación respuesta a Nota AGCBA N° 330/19	12/04/2019
Nota AGCBA N° 421/19	a DGAR	Solicitud entrevista y requerimiento específico	10/04/2019
Nota NO-2019-09092280—GCABA-DGAR	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N° 274/19.	22/03/2019.
Nota NO-2019-10180584-GCABA-DGAR-2019	a AGCBA	Respuesta a Punto 7 de la Nota AGCBA N° 274/19	03/04/2019
Nota AGCBA N° 332/19	a DGIES	Solicitud de información sobre obras varias.	27/03/2019
Nota AGCBA N° 331/19	A Registro Propiedad Inmueble de la Capital Federal	Solicitud Registral de Inmueble	27/03/2019
Nota AGCBA N° 330/19	a DGROC	Solicitud de Registro de Obras varias.	27/03/2019



Nota NO- 2019-12286083- GCABA-DGAR	a AGCBA	Contestación a Nota AGCBA N° 421/19	17/04/2019
Nota NO-2019-12234033-GCABA-DGCG	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA-419-2019. Puesta a disposición de E.E.	17/04/2019
Nota NO-2019-12253804-GCABA-DGINFE	a AGCBA	Solicita prórroga para contestación Nota AGCBA N° 332/19	17/04/2019
Nota AGCBA N° 511/2019	a DGINFE	Otorga prórroga solicitada	23/04/2019
Nota NO-2019-14611984-GCABA-DGINFE	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N° 332/19	06/05/2019